ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO
MINIMA CUANTIA No 059-MC-CENACTOLEMAIDA-2024

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3 ASPECTOS REGULAROTIOS
2.2.4 ANALISIS DE LA OFERTA
2.2.5 ANALISIS DE LA OFERTA
2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1 OBJETO CONTRACTUAL
3.2 ANALISIS TECNICO
3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
3.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
3.2.4 CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA
3.2.5 COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN
3.2.6 ORIGEN DE LOS BIENES
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN
4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5.1 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIO HISTORICO
5.2.2 SONDEO DE MERCADO
5.2.2.1 AVAL TECNICO DE LAS CONTIZACIONES
5.2.2.2 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
6.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
6.1.3 PODER
6.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
6.1.9 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6.1.11 CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA
6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
6.1.15 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE
6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

CENAC TOLEMAIDA

6.2.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.
6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.2 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
6.3 DOCUEMNTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIEROS Y ECOMOMICO
6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA
6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT
6.3.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
6.3.5 FORMULARIO APLICABILIDAD DEL IVA
6.3.6 FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.
8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO
9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO
9.2 CONDICIONES DEL CONTRATO
9.3 LUGAR DE ENTREGA
9.4 VALOR
9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA
11. RELACION DE ANEXOS

CENAC TOLEMAIDA

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no ha llevado a cabo proceso de selección con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEON (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA,** de acuerdo con las especificaciones técnicas. Sin embargo, si ha llevado a cabo proceso de selección con objeto similar, los cuales se establecen como antecedentes y aportaran información en la etapa de estructuración del actual proceso contractual, como se evidencia de la siguiente manera:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CENAC TOLEMAIDA	040-SASI-CENACTOLEMAIDA-2024	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL SEGUNDO TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA	408.294.798,00	Selección abreviada subasta inversa
CENAC TOLEMAIDA	032-MC-CENACTOLEMAIDA-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL PRIMER CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA	127.533.700,00	Mínima cuantía
CENAC TOLEMAIDA	095-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS 4C-2023 A EJECUTAR EN LA VIGENICIA 2023 UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	97.488.521,58	Mínima cuantía
CENAC TOLEMAIDA	062-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	ADQUISICON DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION QUE COMPONEN EL KIT DE IINCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DEL 3 CONTINGENTE	115.979.846,64	Mínima cuantía
CENAC TOLEMAIDA	034-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS 2C-2023 A EJECUTAR EN LA VIGENICIA 2023 UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	105.461.688,00	Mínima cuantía
CENAC TOLEMAIDA	SASI-068 CENAC TOLEMAIDA-2022	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) PARA LOS SOLDADOS DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE CENAC TOL-2022	128.899.120,56	Selección abreviada subasta inversa
CENAC TOLEMAIDA	SASI-052 CENAC TOLEMAIDA-2021	LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) PARA LOS SOLDADOS DEL 2 Y 3 CONTINGENTE DURANTE LA VIG. 2021 PARA UNIDADES CENTRALIZADASA CENAC- TOLEMAIDA-2021	181.596.084,68	Selección abreviada subasta inversa
CENAC TOLEMAIDA	MC-130 CENAC TOLEMAIDA-2020	DOTACION PARA EL PERSONAL QUE REALIZA EL TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATI. POR LA CENAC TOLEMAIDA -2020	14.113.561,00	Mínima cuantía
CENAC TOLEMAIDA	MC-110 CENAC TOLEMAIDA-2019	DOTACION PARA EL PERSONAL QUE REALIZA EL TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL	13.341.408,00	Mínima cuantía

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II y se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las establecidas para el presente proceso:

ESPACIO EN BLANCO

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	SASI-144-CENACAVIACION-2020	ADQUISICIÓN DE CAMISETAS TÁCTICAS PARA EL MANTENIMIENTO AERONÁUTICO E IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES Y ESPECIALIDADES PARA PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS PROFESIONALES DE LA BRIGADA DE AVIACIÓN EJERCITO N° DE 32 APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN	220.615.450,00	Selección abreviada subasta inversa
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	MC-155-CENACAVIACION-2019	ADQUISICIÓN DE CAMISETAS TACTICAS PARA EL MANTENIMIENTO AERONAUTICO E IDENTIFICACION DE UNIDADES Y ESPECIALIDADES PARA PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS PROFESIONALES DE LA BRIAV N° 32	68.739.454,00	Mínima cuantía
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	MC-233-CENACAVIACION-2018	CAMISETAS TÁCTICAS	75.979.750,00	Mínima cuantía
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0155-ARC-CBNL06-2024	ADQUISICIÓN DE CAMISETAS NARANJA PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS ACUERDO ANEXO A Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DEL PRESENTE ESTUDIO	51.068.000,00	Mínima cuantía
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	2832836	Camiseta hombre t-shirt mangas y cuello color verde tipo pantone 355 cuerpo frontal y posterior color blanco algodon 100% 220g talla xxl,camiseta hombre t-shirt mangas y cuello color verde tipo pantone 355 cuerpo frontal y posterior color blanco algodon 100% 220g talla xl,camiseta hombre t-shirt mangas y cuello color verde tipo pantone 355 cuerpo frontal y posterior color blanco algodon 100% 220g talla m,camiseta hombre t-shirt mangas y cuello color verde tipo pantone 355 cuerpo frontal y poster	20.071.000,00	Contratación régimen especial
MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA	MC-020-2024	SUMINISTRO DE CAMISETAS, Y CHALECOS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ	15.151.000,00	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	CMC-069-2023	Apoyo para la organización y la participación del sector artístico y cultural mediante el suministro de camisetas al grupo de semilleros de 1022 integrantes en la casa de la cultura DR. Jaime Alberto zapata cano de Venecia y en casa cultura león de GREIFF de Bolombolo, Venecia, Antioquia.	29.000.000,00	Mínima cuantía

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

CENAC TOLEMAIDA

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida centraliza administrativamente las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, de esta manera las apropiaciones presupuestales para la adquisición de bienes y servicios por recursos 10 y 16 destinadas para el funcionamiento, son situadas a esta unidad con el fin de que suplan las necesidades de la vigencia 2024, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 resolución 4130 del 2022, resolución 4223 del 23 junio 2022 y demás normas concordantes en contratación estatal. De acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, como unidad ejecutora de presupuesto, centraliza las necesidades de las unidades, a las cuales se les ha asignado presupuesto con el fin de dar inicio a la cadena presupuestal, teniendo en cuenta que en el plan anual de adquisiciones se ha asignado presupuesto a la unidad de la BRIAV32 para adquirir buzos tácticos de Ejército pinta camaleón (Camiseta táctica manga larga) de camuflaje para el personal de oficiales, suboficiales y soldados que realizan actividades de mantenimiento, siendo esto fundamental para mejorar sus condiciones de trabajo, proporcionando los elementos necesarios para un mejor desempeño. Esto se debe a su constante exposición a cambios climáticos y a las altas temperaturas en la base militar de Tolemaida, donde la elevada humedad agrava las condiciones garantes del óptimo desempeño del personal encargado de realizar el mantenimiento sobre las aeronaves adscritas a la División de Aviación Asalto Aéreo.

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida de acuerdo a las necesidades proyectadas, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin de dotar oficiales, suboficiales y soldados que desarrollan actividades de mantenimiento en la Brigada de Aviación Ejército N° 32 de Apoyo y Sostenimiento de Aviación, tanto en la base militar de Tolemaida, así como en la base de Bogotá, en pro de mejorar las condiciones de trabajo de dicho personal.

Para ello, se deben proporcionar los elementos adecuados que les permitan desempeñar sus actividades de manera óptima, considerando que están expuestos permanentemente a cambios climáticos, así como a las altas temperaturas y la humedad relativa de la base militar de Tolemaida, que sofocan el cuerpo. Así las cosas, es importante dotar al personal de mantenimiento de aviación con buzos tácticos de Ejército pinta camaleón (Camiseta táctica manga larga), con sistema de transporte de humedad, para protegerlos de la luz solar y de las condiciones climáticas del lugar donde ejecutan sus labores. Las características técnicas de estos buzos tácticos de Ejército pinta camaleón (Camiseta táctica manga larga) deben ser adecuadas para resistir el rigor diario del trabajo de mantenimiento en la plataforma, así como los imprevistos del clima en el área de operaciones. Por tanto, el material de los buzos tácticos de Ejército pinta camaleón (Camiseta táctica manga larga) debe ser resistente a estas condiciones climáticas, al deterioro del color, brindar protección para la piel de los rayos solares, comodidad y frescura para su uso en ambientes de alta temperatura.

Para el presente proceso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el rubro DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) Rubro A-02-02-01-002-008, recurso 10, que será destinada para la **ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEON (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA,** de acuerdo con las especificaciones técnicas, con el fin de proveer al personal de oficiales, suboficiales y soldados de la BRIAV32 con prendas que les faciliten su buen desempeño frente a las labores y tareas que deben cumplir en pro del cumplimiento de la misión. Por lo anterior, se realizará el proceso administrativo para la contratación, ejecución y adquisición de buzos tácticos de ejercito pinta camaleón (Camiseta táctica manga larga) que serán suministrados a la BRIAV32 de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia 2024.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA de acuerdo a las necesidad presentada por la BRIAV32 llevará a cabo el proceso administrativo para la contratación, adquisición y ejecución del contrato para la adquisición de BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, de acuerdo con las especificaciones técnicas, de acuerdo al presupuesto asignado mediante orden administrativa, a fin de satisfacer la necesidad existente por parte de la BRIAV32. Se adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la **ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEON (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA,** de acuerdo con las especificaciones técnicas.

De igual manera, se verificó que los bienes a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de la entidad, se corroboró que no existen contratos en ejecución o con la disponibilidad necesaria que satisfagan las necesidades de la unidad centralizada en lo concerniente al objeto del proceso; además, se constató la existencia de la relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan tales recursos, como se refleja a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE	UNIDAD BENEFICIADA
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO		
A-02-02-01-002-008	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	95.373.264,00	BRIAV32

ESPACIO EN BLANCO

BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ITEM No.	ITEM No. *(En Plan de necesidades)*	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	10	A-02-02-01-002-008	28232	**BUZO TÁCTICO DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga).** Corte clásico, cuello redondo, poliéster con sistema repelente de sudor hacia la superficie (Náutica), Mangas pinta camaleón Ejército de Colombia, con velcro verde en ambos brazos tamaño 10cm x 15cm, bolsillos internos con cremallera, coderas ergonómicas y Protección UV. Diseño Frontal: Estampado en alta calidad del escudo DAVAA, ubicado al centro del lado derecho de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "GLORIA SOBRE EL HORIZONTE" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL, tamaño 24. Estampado en alta calidad del escudo BRIAV32, ubicado al centro del lado izquierdo de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "BRIGADA DE AVIACIÓN EJERCITO N° 32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL, tamaño 24, en dos renglones. Diseño Respaldo: Estampado en alta calidad de la identificación de la especialidad según corresponda, ubicado en la parte superior central, ajuste horizontal, fuente STENCIL, tamaño 6 centímetros de altura; Color negro.	UNIDAD	0	1.696	53102701	N/A	N/A

CENAC TOLEMAIDA

ESPACIO EN BLANCO

A continuación, se muestra la distribución de la necesidad por especialidad del personal de la BRIAV32 al igual que las imágenes de referencia con respecto a las especificaciones técnicas.

ESPECIALIDAD	COLOR	PANTONE	CANTIDAD DE PERSONAL POR ESPECIALIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR PERSONA	CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS POR ESPECIALIDAD	NECESIDAD
INSPECTOR		Color Beige Oscuro, Pantone 15-1308 TCX	76	2	152	**152**
LIDER DE GRUPO		Color Naranja Oscuro, Pantone 16-1260 TCX	76		152	**152**
ABASTECIMIENTO		Color Azul, Pantone 18-4140 TCX	107		214	**214**
ESPECIALISTA		Color Gris, Pantone 17-1502 TCX	180		360	**360**
SEGURIDAD OPERACIONAL		Color Rojo, Pantone 19-1664 TCX	38		76	**76**
TECNICO DE LINEA		Color Verde Oliva, Pantone 19-0323 TCX	346		692	**692**
ETAA		Color Amarillo, Pantone 14-0780 TCX	19		38	**38**
INSPECTOR ABASTECIMIENTO		Color Negro, Pantone Black 6c HEX/HTML101820 Negro	6		12	**12**
TOTAL			**848**		**1.696**	**1.696**

ESCUDOS	
DAVAA	**BRIAV32**
	
Tamaño 7,5 centímetros de diámetro.	Tamaño 7,5 centímetros de diámetro.

IMAGENES DE REFERENCIA
(Ilustrativas)

BUZO TÁCTICO DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga).

Corte clásico, cuello redondo, poliéster con sistema repelente de sudor hacia la superficie (Náutica), Mangas pinta camaleón Ejército de Colombia, con velcro verde en ambos brazos tamaño 10cm x 15cm, bolsillos internos con cremallera, coderas ergonómicas y Protección UV.

Diseño Frontal:

Estampado en alta calidad del escudo DAVAA, ubicado al centro del lado derecho de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "GLORIA SOBRE EL HORIZONTE" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL, tamaño 24.



ESPACIO EN BLANCO

CENACTOLEMAIDA

Diseño Respaldo:
Estampado en alta calidad de la identificación de la especialidad según corresponda, ubicado en la parte superior central, ajuste horizontal, fuente STENCIL, tamaño 6 centímetros de altura; Color negro.



Vistas laterales.



2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación MINIMA CUANTIA que tendrá por objeto la **ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA,** de acuerdo con las especificaciones técnicas**,** se permiten dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para las unidades CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. El proceso de selección lleva a cabo el sondeo de mercado mediante el que se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas y que se encuentren en capacidad de proveer el objeto a contratar**;** encontrando que existen empresas a nivel nacional con capacidad de proveer los bienes requeridos, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes.

De acuerdo con el plan de necesidades consolidado y emitido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** para el objeto descrito en el presento proceso, se establece la modalidad de contratación por mínima cuantía.

2.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Industria textil colombiana y su crecimiento a través de la innovación y la competitividad.

El crecimiento de la industria textil y de confecciones colombiana, impulsado gracias a factores como la innovación, la calidad (en mano de obra e insumos), la creatividad o la diversificación, entre otros, ha impulsado y reforzado su competitividad a nivel internacional. Conozca más acerca del estado de la industria en el país y los porqués detrás de su posicionamiento en mercados foráneos.

El crecimiento de la industria textil colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicos a nivel internacional.

Estado y crecimiento de la industria textil y de confección en Colombia

La industria textil y de confección colombiana ha sabido sobreponerse al golpe ocasionado por la pandemia y, posteriormente, ha logrado recuperarse con una dinámica positiva que se ve reflejada en el desempeño y las cifras, con estrategias bisagra como, por ejemplo, las iniciativas clúster. Según cifras de PROCOLOMBIA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre enero y noviembre de 2022 el sector registró exportaciones por valor de US$962,6 millones -un incremento del 6,5% con respecto al mismo periodo del año anterior-, siendo Estados Unidos, Ecuador, México, Perú, Costa Rica, Chile, Guatemala, Brasil, Panamá y Venezuela los principales compradores. Además, las ventas externas de textiles aumentaron un 14,2%, según cifras del DANE con análisis de PROCOLOMBIA.

De igual forma, la fortaleza del mercado local robustece a la industria, pues el gasto acumulado en moda en el país alcanzó los US$1.479 millones a corte de marzo, creciendo un 7,2%. Entre los principales desafíos que enfrenta el sector a nivel global se encuentra la necesidad de adoptar prácticas de economía circular e implementar materias primas sostenibles a los ciclos de producción que permitan mitigar el impacto que tiene la operación textil sobre el medio ambiente, con Colombia llevando la delantera a nivel regional en materia de innovación sostenible, avances en economía circular y gestión responsable de residuos.

5 factores competitivos de la industria textil y de confección colombiana

Innovación y diversificación: La constante búsqueda por la innovación en la industria local se ve reflejada no solo en términos de materias primas, teniendo ejemplos destacados como Fibretex, quienes reciclan basura textil y la convierten en fibra, sino también en incursión digital, con marcas como Offcorss haciendo presencia con una de sus tiendas en el metaverso. Lo anterior va de la mano con la amplia y diversificada oferta, la cual es reconocida a nivel internacional por la calidad en manufactura de textiles, joyería, bisutería, cuero o calzado, entre otros, y por sus diseños vanguardistas que preservan la esencia de la cultura local y muestran avances significativos en materia de funcionalidad, protección contra rayos ultravioleta o secado rápido.

Experiencia y confiabilidad: El país cuenta con una industria consolidada y en crecimiento que tiene más de 100 años de tradición y una extensa red de soporte conformada por aliados de carácter público y privado, con un portafolio compuesto por marcas reconocidas a nivel internacional como Silvia Tcherassi, Olga Piedrahita, Mario Hernández, Flor Amazona, Touché o Nancy González. Además, solo en 2021, y según datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social), Colombia contaba con más de 35.000 empresas dedicadas a las confecciones, más de 200 a hilados y más de 7.000 a la producción de textiles. En 2021, más de 1.200 confeccionistas colombianos exportaron prendas a cerca de 100 países.

Locación estratégica y ventaja comercial: La ubicación estratégica del país y sus condiciones favorables para ser plataforma exportadora le permiten, por ejemplo, abastecer la demanda extranjera con tiempos de entrega competitivos, llegando a los principales puertos de América en menos de 3 días y en 12 días a los puertos de Europa gracias a su acceso a 680 puertos a nivel internacional y a contar con más de 4.500 rutas marítimas. Además, que el país tenga en vigencia más de 16 acuerdos comerciales y que su capital sea la segunda ciudad de Latinoamérica con mayor inversión en moda (según datos de la EAE Business School) son, sin lugar a duda, factores competitivos que marcan la diferencia.

Precios competitivos y materias primas de calidad: Los precios de comercialización de la industria colombiana, al igual que los costos de producción, son altamente competitivos y la producción se caracteriza por emplear materias primas de primera calidad y por fusionar las técnicas artesanales con tecnología de punta en sus procesos.

Compromiso con la sostenibilidad: La industria colombiana se ha enfocado en el uso y la optimización consciente de los recursos naturales, produciendo materia prima sostenible que ayude a mitigar el impacto que la producción tradicional tenía sobre el medio ambiente con las altísimas emisiones de dióxido de carbono o el consumo de agua, y apostando por modelos de trabajo basados en los principios de la economía circular.

Entre las estrategias del país para la promoción del sector se encuentran el desarrollo de eventos como Colombiatex, una vitrina para que los empresarios nacionales puedan darse a conocer con compradores internacionales la cual, en su versión 2023 y según información de PROCOLOMBIA, reunió a 324 empresas

provenientes de 21 países, de los cuales 13 cuentan hoy en día con acuerdos comerciales vigentes con Colombia.

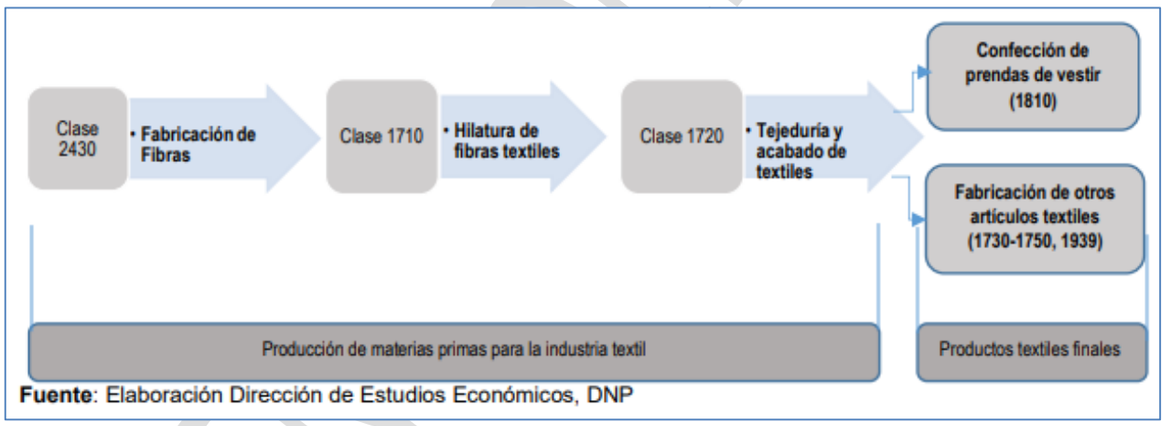
Fuente: https://procolombia.co/colombiatrade/exportador/articulos/industria-textil-colombiana-y-su-crecimiento-traves-de-la-innovacion-y-la-competitividad

PROCESO DE MANUFACTURA DE LOS TEXTILES



Fuente: Tomada de InfoDev y adaptada por Dirección de Estudios Económicos, DNP.

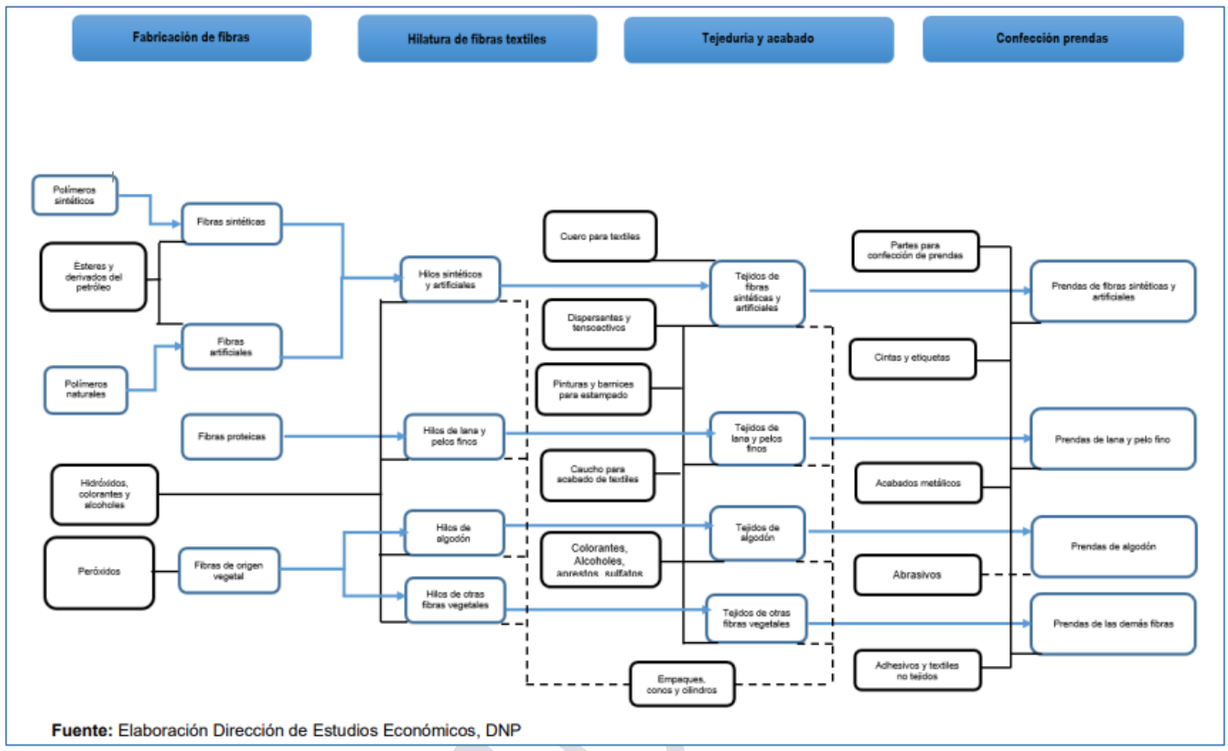
CLASES CIIU EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN TEXTIL-CONFECCIONES



Fuente: Elaboración Dirección de Estudios Económicos, DNP

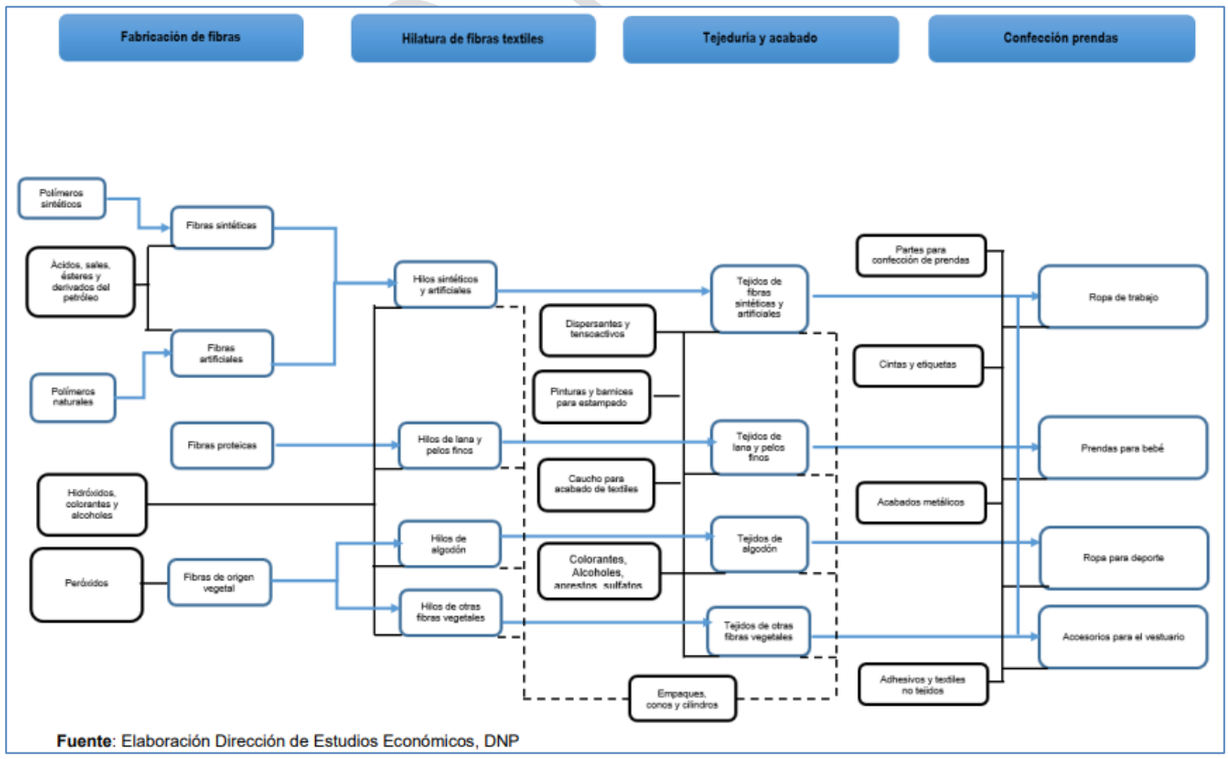
ESPACIO EN BLANCO

CADENA PRODUCTIVA PARA LAS PRENDAS DE VESTIR



Fuente: Elaboración Dirección de Estudios Económicos, DNP

CADENA PRODUCTIVA PARA OTRAS PRENDAS DE VESTIR



Fuente: Elaboración Dirección de Estudios Económicos, DNP

Gremios:

Dentro de las agremiaciones que reúnen y soportan la industria de la moda y la confección en Colombia, tenemos las siguientes:

- ACOLTEX. Asociación Colombiana de Técnicos y Profesionales Textiles y de la Confección. Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a agremiar los profesionales del sector textil nacional y ofrecerles actualización académica permanente.
- TEXTILGRUPO. Asociación Gremial sin ánimo de lucro, creada en Bogotá, Colombia en el año 1977 para representar, orientar y proteger los intereses del sector moda, buscando preservar las buenas prácticas en el mercado.
- CAMARA DE MODA y TEXTILES DE LA ANDI. Reconocida a nivel nacional e internacional como una organización gremial, con gran liderazgo de la cadena textil- confección, cuyo propósito es el desarrollo de la

competitividad e integración de todos los eslabones de la cadena y construcción de propuestas conjuntas en temas de comercio exterior, incidencia en políticas públicas, fortalecimiento de la cadena, asuntos regulatorios y lucha contra el contrabando. La Cámara de la Moda y Textiles liderará propuestas para lograr el encadenamiento y el crecimiento del ecosistema de la Moda y textiles, con acciones que generen competitividad, exportaciones, compras públicas nacionales e internacionales e inversión.

- CCCyA. Cámara Colombiana de la Confección y Afines.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para prestar el suministro de los bienes se debe asegurar la calidad de estos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

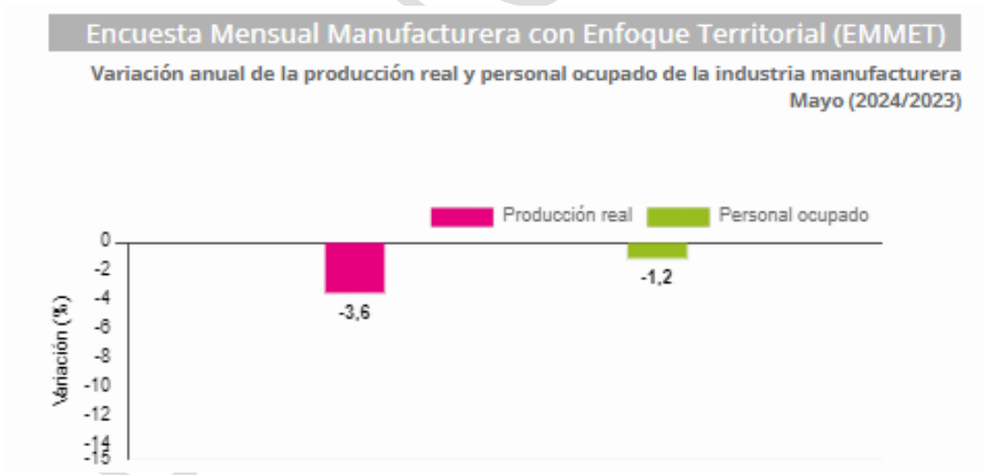
- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

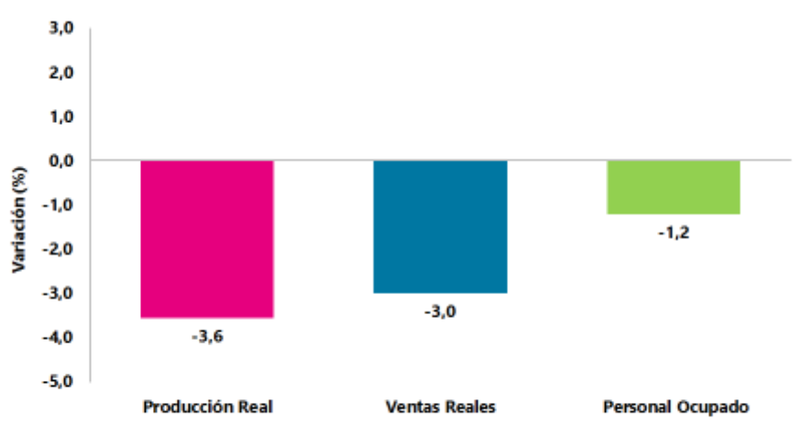
De acuerdo con los elementos objeto del presente proceso el comité económico estructurador determinó, que las actividades objeto del presente estudio están enmarcada dentro de las actividades económicas de manufactura y de comercio. Por lo anterior, a continuación, se describe la reciente evolución de estas actividades.

La actividad de manufactura ha evolucionado así:

En mayo de 2024 frente a mayo de 2023, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -3,6%, las ventas reales de -3,0% y el personal ocupado de -1,2%.



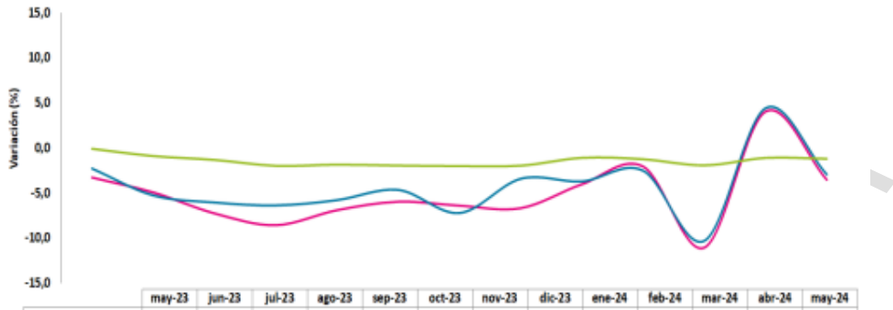
Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria Manufacturera - Total nacional
Mayo (2024/2023)



Fuente: DANE- EMMET

EVOLUCIÓN GENERAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL MAYO 2024

Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria Manufacturera - Total nacional
Mayo 2023 – mayo 2024



	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
Producción Real	-3,3	-5,0	-7,3	-8,6	-6,9	-6,0	-6,4	-6,7	-4,1	-2,1	-11,1	4,0	-3,6
Ventas Reales	-2,3	-5,3	-6,1	-6,4	-5,8	-4,7	-7,3	-3,5	-3,8	-2,6	-10,4	4,3	-3,0
Personal Ocupado	-0,1	-0,9	-1,3	-2,0	-1,9	-2,0	-2,0	-2,0	-1,1	-1,3	-1,9	-1,1	-1,2

Fuente: DANE- EMMET

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 28 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 5,7 puntos porcentuales a la variación total anual y 11 subsectores con variaciones positivas sumaron en conjunto 2,2 puntos porcentuales a la variación total.

Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera - Total nacional
Mayo (2024/2023)

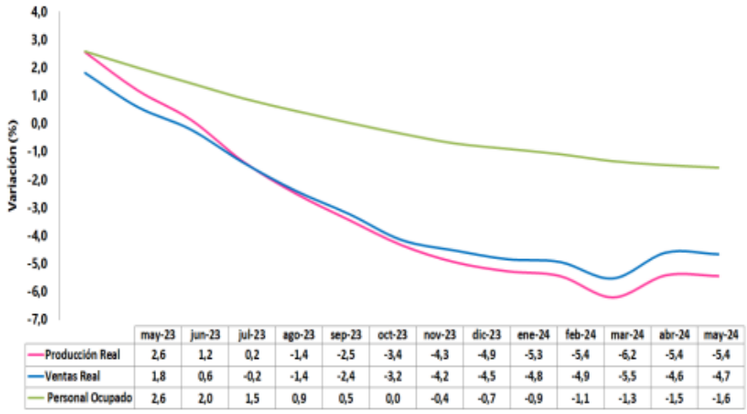
Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total industria	-3,6		-3,0		-1,2	
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-12,5	-0,7	-10,9	-0,6	-3,3	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-13,7	-0,7	-9,1	-0,4	-1,1	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-60,8	-0,6	-26,5	-0,2	-30,8	-0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	-12,0	-0,5	-11,2	-0,5	-1,5	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	-11,2	-0,4	-6,8	-0,2	1,5	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-10,6	-0,3	-1,3	0,0	-0,6	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-7,9	-0,3	-8,3	-0,3	-4,6	-0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-5,6	-0,3	-4,7	-0,2	-4,9	-0,2
1070	Elaboración de azúcar y panela	-27,0	-0,3	-15,1	-0,2	3,1	0,0
1100	Elaboración de bebidas	-1,8	-0,2	0,1	0,0	3,5	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-9,8	-0,2	-9,8	-0,2	3,0	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-18,7	-0,2	-15,9	-0,2	-9,7	-0,3
1081	Elaboración de productos de panadería	-7,1	-0,2	-4,7	-0,1	-0,7	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-4,5	-0,2	-4,4	-0,2	-1,2	-0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-7,5	-0,1	-13,1	-0,2	-1,6	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-7,9	-0,1	-10,5	-0,2	-4,4	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-26,6	-0,1	-29,7	-0,1	-16,2	-0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-1,1	-0,1	-2,1	-0,2	0,6	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-3,5	-0,1	-2,7	0,0	-1,2	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-18,2	0,0	-19,4	-0,1	-5,8	0,0
1520	Fabricación de calzado	-6,8	0,0	-1,7	0,0	-1,1	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-1,1	0,0	-0,3	0,0	1,7	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-13,3	0,0	-15,0	0,0	2,4	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-2,5	0,0	-2,1	0,0	-6,1	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-0,8	0,0	-1,8	0,0	-8,8	-0,1
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-16,1	0,0	-21,8	0,0	-16,3	0,0
1800	Actividades de impresión	-0,5	0,0	1,9	0,0	0,2	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-1,6	0,0	-6,9	0,0	-9,7	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	0,3	0,0	2,5	0,1	-3,0	-0,1
1061	Trilla de café	6,2	0,0	-2,1	0,0	3,4	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	15,4	0,0	28,3	0,1	5,0	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	5,5	0,1	3,1	0,0	-3,5	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	2,6	0,1	-1,0	0,0	0,2	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	4,1	0,2	1,3	0,1	4,4	0,3
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,4	0,2	3,1	0,1	1,2	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	26,1	0,2	17,4	0,2	2,6	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	19,8	0,3	12,8	0,2	3,9	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	8,1	0,5	2,3	0,1	3,4	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	23,3	0,6	21,7	0,6	-0,8	0,0

Fuente: DANE- EMMET

En lo corrido del año hasta mayo de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -3,5%, las ventas reales de -3,2% y el personal ocupado de -1,3%.

Durante los últimos doce meses hasta mayo de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -5,4%, las ventas reales de -4,7% y el personal ocupado -1,6%.

Variación doce meses de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria Manufacturera - Total nacional
Mayo 2023 – mayo 2024



	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
Producción Real	2,6	1,2	0,2	-1,4	-2,5	-3,4	-4,3	-4,9	-5,3	-5,4	-6,2	-5,4	-5,4
Ventas Real	1,8	0,6	-0,2	-1,4	-2,4	-3,2	-4,2	-4,5	-4,8	-4,9	-5,5	-4,6	-4,7
Personal Ocupado	2,6	2,0	1,5	0,9	0,5	0,0	-0,4	-0,7	-0,9	-1,1	-1,3	-1,5	-1,6

Fuente: DANE- EMMET

EVOLUCION GENERAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES ENFOQUE TERRITORIAL MAYO 2024

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta 9 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 4,5 p.p de la variación total nacional.

Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado Departamentos
Mayo (2024/2023)

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-3,6		-3,0		-1,2	
Atlántico	-14,2	-1,1	-14,0	-1,1	-2,2	-0,2
Antioquia	-5,3	-1,0	-7,0	-1,3	-2,1	-0,5
Bogotá, D.C	-6,6	-1,0	-1,6	-0,2	-0,9	-0,2
Valle del Cauca	-2,7	-0,4	-2,0	-0,3	-1,2	-0,2
Otros Departamentos*	-9,0	-0,3	-7,6	-0,3	-0,7	0,0
Cauca	-12,8	-0,3	-12,7	-0,3	-2,4	-0,1
Caldas	-12,5	-0,2	-12,5	-0,3	-9,0	-0,2
Tolima	-2,3	0,0	-1,3	0,0	3,6	0,0
Córdoba	-1,4	0,0	10,7	0,1	-10,0	-0,1
Cundinamarca	0,6	0,1	-0,3	0,0	-0,1	0,0
Boyacá	3,7	0,1	6,5	0,2	0,7	0,0
Bolivar	2,7	0,2	2,7	0,2	-1,7	0,0
Santander	4,8	0,3	4,5	0,2	0,0	0,0
Risaralda	18,0	0,3	11,8	0,2	5,6	0,2

Fuente: DANE- EMMET

En mayo de 2024 frente a mayo de 2023, el área metropolitana que más contribuye de manera negativa a la variación anual de la producción real es la de Barranquilla con una variación de -14,0%, restando 1,1 p.p a la variación total nacional (-3,6%).

Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado Áreas Metropolitanas
Mayo (2024/2023)

Áreas Metropolitanas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-3,6		-3,0		-1,2	
Resto del país	-2,3	-1,7	-1,3	-1,0	-1,0	-0,7
Área Metropolitana de Barranquilla	-14,0	-1,1	-13,9	-1,1	-2,2	-0,2
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	-4,3	-0,6	-5,8	-0,9	-1,7	-0,3
Área Metropolitana de Bucaramanga	-3,9	-0,1	-3,1	-0,1	-1,3	0,0

Fuente: DANE- EMMET

En mayo de 2024 frente a mayo de 2023 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 6 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 4,3 p.p de la variación total nacional.

Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Ciudades
Mayo (2024/2023)

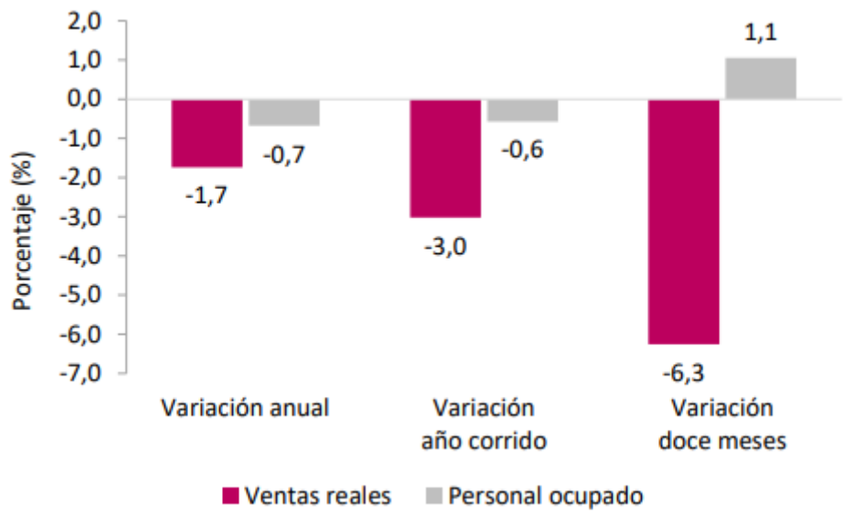
Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-3,6**		**-3,0**		**-1,2**	
Resto del país	-3,3	-1,7	-3,1	-1,7	-1,2	-0,6
Bogotá, D.C	-6,6	-1,0	-1,6	-0,2	-0,9	-0,2
Barranquilla	-13,9	-0,9	-15,0	-0,9	-2,1	-0,1
Cartagena de Indias	-4,8	-0,3	-3,8	-0,2	-2,0	-0,1
Manizales	-17,1	-0,3	-14,2	-0,2	-9,0	-0,2
Bucaramanga	-13,3	-0,2	-13,9	-0,2	-3,5	0,0
Medellín	0,3	0,0	-0,3	0,0	0,2	0,0
Santiago de Cali	5,0	0,2	2,5	0,1	-5,7	-0,2
Yumbo	4,6	0,2	3,4	0,2	-0,8	0,0
Pereira	27,6	0,3	18,8	0,2	12,2	0,2

Fuente: DANE- EMMET

Con base en la información de la EMMET del DANE, se observa una contracción en términos anuales de la actividad manufacturera; sin embargo, la misma información muestra una variación positiva para el período marzo a mayo de 2024, indicando una ligera mejora de esta actividad en cuanto a producción, ventas y personal ocupado.

La actividad de comercio ha evolucionado así:

En mayo de 2024, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 1,7% y el personal ocupado decreció 0,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -1,3%.



Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2024

Indicador	Variación anual Mayo 2024 / mayo 2023	Variación año corrido Enero - mayo 2024 / enero - mayo 2023	Variación doce meses Junio 2023 - mayo 2024 / junio 2022 - mayo 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	-1,7	-3,0	-6,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2	-3,7	-7,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-2,2	-2,1	-3,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	-1,3	-3,7	-7,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-1,7	-2,7	-4,3
Total Personal ocupado	-0,7	-0,6	1,1

Fuente: DANE – EMC

En mayo de 2024, las ventas del comercio minorista decrecieron 1,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Doce líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, siete (7) líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Prendas de vestir y textiles, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -1,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipos y aparatos de sonido y video, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual a la variación total.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo 2024/ mayo 2023

Líneas de mercancías	Mayo de 2024/ mayo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-1,7**	**-1,7**
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,7
Prendas de vestir y textiles	-11,7	-0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-5,7	-0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,0	-0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,7	-0,3
Alimentos (víveres en general)	-0,9	-0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	-3,7	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-3,4	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-4,2	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-1,4	0,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-0,8	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,8	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,1	0,0
Productos para el aseo del hogar	4,7	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,2	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	5,6	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	15,0	0,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	7,3	0,6

Fuente: DANE - EMC.

En el periodo de enero a mayo de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,0%. En este periodo, doce líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las siete (7) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Otros vehículos automotores y motocicletas, Prendas de vestir y textiles y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, aportando en conjunto -1,9 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería y Electrodomésticos, muebles para el hogar aportando en conjunto 0,4 puntos porcentuales.

ESPACIO EN BLANCO

Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – mayo 2024 / enero – mayo 2023

Líneas de mercancías	Enero - mayo de 2024/ enero - mayo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-3,0**	**-3,0**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-8,3	-0,7
Prendas de vestir y textiles	-13,7	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-8,4	-0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-7,0	-0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,6	-0,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-6,0	-0,3
Alimentos (víveres en general)	-0,7	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-6,1	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-2,6	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-3,1	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-5,1	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	0,02	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,1	0,0
Bebidas no alcohólicas	4,8	0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	4,7	0,1
Productos para el aseo del hogar	4,1	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,3	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,1	0,2

Fuente: DANE - EMC.

Para el mes de mayo de 2024, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el Comercio al por menor de combustibles para automotores, con una variación negativa de 3,6%, venta de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados, con una variación negativa de 10,8%, y las ventas de Otros enseres domésticos en establecimientos especializados, con una variación negativa de 5,5%, que en conjunto contribuyeron con -1,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Mayo 2024/ mayo 2023

Actividades económicas	Mayo de 2024 / mayo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-1,7**	**-1,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,4	-0,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	10,3	0,8
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,6	-0,7
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-10,8	-0,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-5,5	-0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	-1,9	-0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-7,8	-0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-17,2	-0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-5,8	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-14,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,3	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,9	0,1

Fuente: DANE – EMC

El personal ocupado por el comercio minorista en mayo de 2024 tuvo una variación negativa de 0,7% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 9,1% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 4,4%. En contraste, se tiene un aumento de 1,9% del personal permanente y de 13,0% en los aprendices.

Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Mayo 2024/ mayo 2023

Tipos de contratación y actividad económica	Mayo de 2024 / mayo de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**-0,7**	**-0,7**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-0,8**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	**1,9**	**1,3**
Personal temporal directo	**-9,1**	**-1,9**
Personal temporal contratado a través de empresas	**-4,4**	**-0,4**
Personal Aprendices	**13,0**	**0,3**
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,2	0,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	12,0	0,7
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-11,0	-1,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,3	-0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	-3,0	-0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-3,1	-0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-2,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,9	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	0,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,5	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,7	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	0,5	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,5	0,1

Fuente: DANE – EMC.

En el periodo comprendido entre enero a mayo de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 6,1%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 4,4%.

En mayo de 2024 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,2% en las ventas totales de estas empresas; y en mayo de 2023 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,2%.

Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)
Total nacional
Mayo 2024/ mayo 2023

Indicador	Variación anual Mayo 2024 / mayo 2023	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - mayo 2024 / enero - mayo 2023	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de mayo 2024	Participación en las ventas totales de mayo 2023
Ventas totales	4,2	4,2	6,1	6,1	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico [a]	6,8	0,1	4,4	0,1	2,2	2,2
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico [b]	4,2	4,1	6,2	6,1	97,8	97,8

Fuente: DANE – EMC.

ESPACIO EN BLANCO

Comercio al por menor por departamentos

Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Mayo 2024 / mayo 2023

Departamento	Mayo de 2024 / mayo de 2023			
	Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**-1,2**	**-1,2**	**-0,8**	**-0,8**
Bogotá D.C.	-1,6	-0,5	-0,5	-0,1
Atlántico	-3,8	-0,2	-3,3	-0,2
Antioquia	-0,7	-0,1	-0,1	0,0
Cundinamarca	-0,7	0,0	3,8	0,2
Santander	0,4	0,0	-2,1	-0,1
Valle del Cauca	1,4	0,1	-0,9	-0,1
Otros departamentos	-1,9	-0,5	-1,5	-0,5

Fuente: DANE – EMC.

Variación año corrido de las ventas minoristas reales sin combustibles ni lubricantes y personal ocupado
Siete dominios departamentales
Enero – mayo 2024 / enero – mayo 2024

Departamento	Enero - mayo 2024/ enero - mayo de 2023			
	Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**-3,7**	**-3,7**	**-0,8**	**-0,8**
Bogotá D.C.	-5,0	-1,6	-0,7	-0,2
Cundinamarca	-5,6	-0,4	2,3	0,1
Atlántico	-6,0	-0,3	-1,9	-0,1
Antioquia	-1,6	-0,2	-0,1	0,0
Valle del Cauca	-1,2	-0,1	-0,9	-0,1
Santander	-0,2	0,0	-1,0	0,0
Otros departamentos	-3,7	-1,0	-1,6	-0,5

Fuente: DANE – EMC

Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas (GAHM)

Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas
Total nacional
Mayo 2024 / mayo 2023

Porcentaje (%)

Indicador	Anual	Corrido Anual
	May 2024 / may 2023	Ene - may 2024/ ene - may 2023
Ventas nominales	2,2	2,4
Personal ocupado	-0,3	-0,6

Comercio al por mayor nacional

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 7,0% para el mes de mayo de 2024 en relación con mayo de 2023. Para este mes, dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador aportó positivamente con 5,4 puntos porcentuales, mientras que el margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, aportó también 3,2 puntos porcentuales. En contraste el dominio de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado restó 1,6 puntos porcentuales.

ESPACIO EN BLANCO

Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Mayo 2024 / mayo 2023

Dominio CIIU Rev. 4 A. C.		Margen comercial		Personal	
Código - Descripción		May 2024 /may 2023			
		Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)
	Total comercio al por mayor	**7,0**	**7,0**	**1,2**	**1,2**
4620	**462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649.** Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	9,9	3,2	0,6	0,2
4645	**4645**. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	19,8	5,4	6,9	1,6
4650	**465 - 466 - 469.** Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-3,9	-1,6	-1,1	-0,5

Fuente: DANE – EMC

Perspectiva comercial.

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

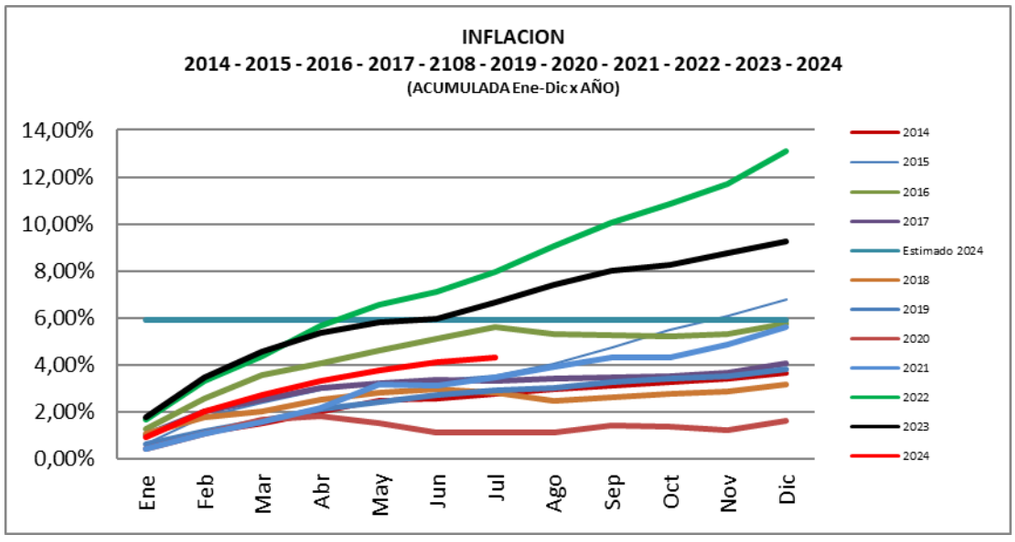
Variaciones porcentuales
2014 - 2024

AÑO 2024, MES 7 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92
Febrero	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09
Marzo	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70
Abril	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59
Mayo	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43
Junio	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32
Julio	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20
Agosto	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	
Septiembre	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	
Octubre	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	
Noviembre	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	
Diciembre	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	
En año corrido	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	4,32

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 8 de agosto de 2024

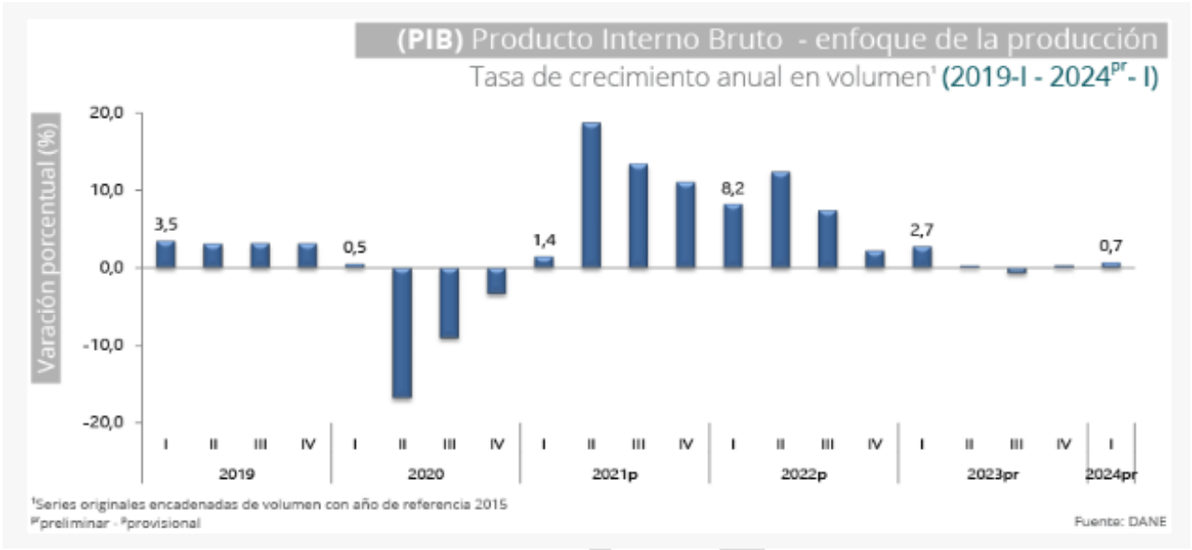
COMPORTAMIENTO DE IPC
(2014 a julio de 2024)



Fuente: Serie histórica DANE – Gráfica propia.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

ESPACIO EN BLANCO

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen1
Primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024Pr-I / 2023Pr-I	2024Pr-I / 2023Pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0.8	-0.02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 8,3%.

ESPACIO EN BLANCO

Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024^{Pr}-I / 2023^{Pr}-I	2024^{Pr}-I / 2023^{Pr}-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles[3]	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	**-5,9**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de la construcción crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 7,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,7%.

Construcción
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024^{Pr}-I / 2023^{Pr}-I	2024^{Pr}-I / 2023^{Pr}-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	7,6	4,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	0,7	1,3
Construcción	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024^{Pr}-I / 2023^{Pr}-I	2024^{Pr}-I / 2023^{Pr}-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,6	0,8
Transporte y almacenamiento	-1,5	2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,4	-2,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-0,8**	**-0,02**

Fuente: DANE,PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023.

Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023.

Administración pública y defensa
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,4	4,0
Educación	1,1	0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,7	1,6
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**2,0**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el primer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 13,4%.
- Exportaciones crecen 0,7%.
- Importaciones decrecen 12,9%.

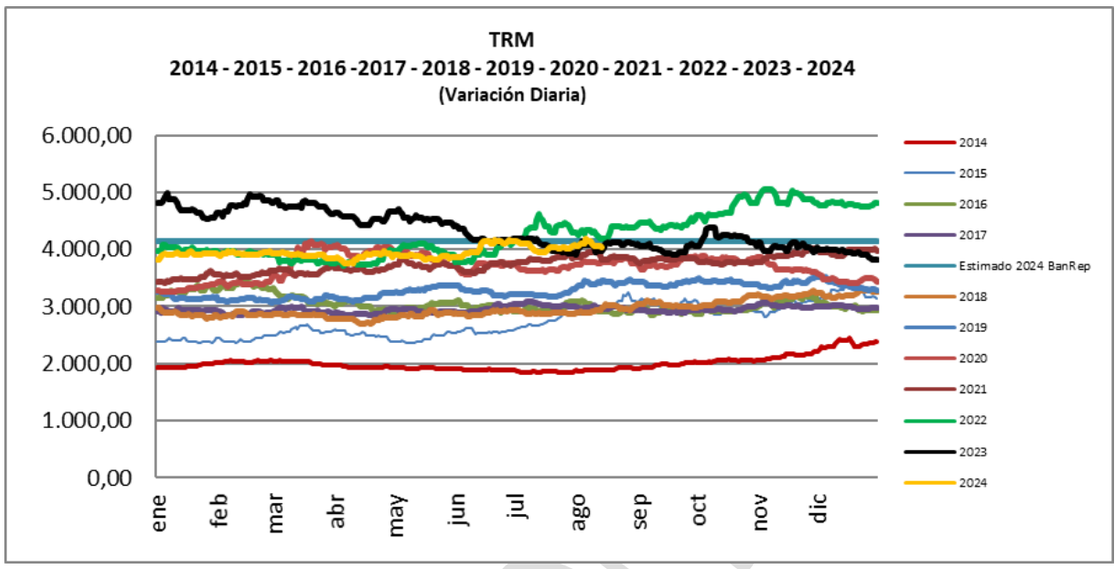
Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2024

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Gasto de consumo final[2]	0,4	0,3
Formación bruta de capital[3]	-13,4	-0,6
Exportaciones	0,7	-0,3
Importaciones	-12,9	-5,0
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO

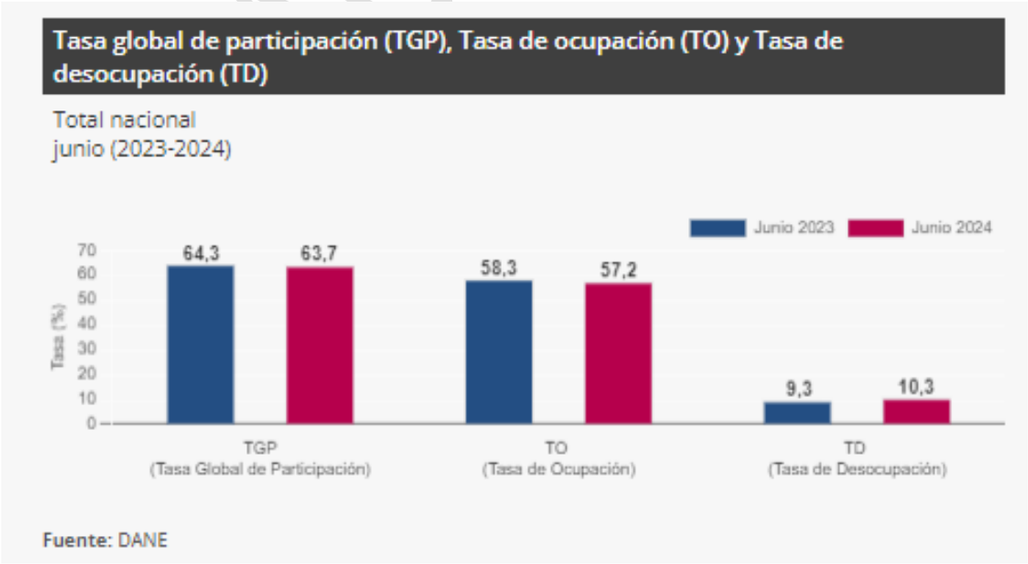
COMPORTAMIENTO TRM
(Ene 2014 – agosto 14 de 2024)



Fuente: Serie histórica BANREP – Gráfica propia

EMPLEO Y DESEMPLEO.

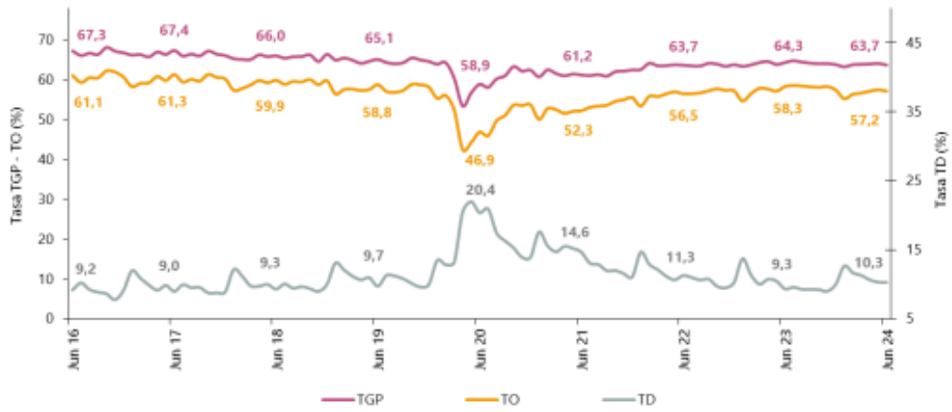
Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).



En junio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en junio de 2023 fueron 66,6% y 60,7%, respectivamente.

ESPACIO EN BLANCO

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2016 - 2024)

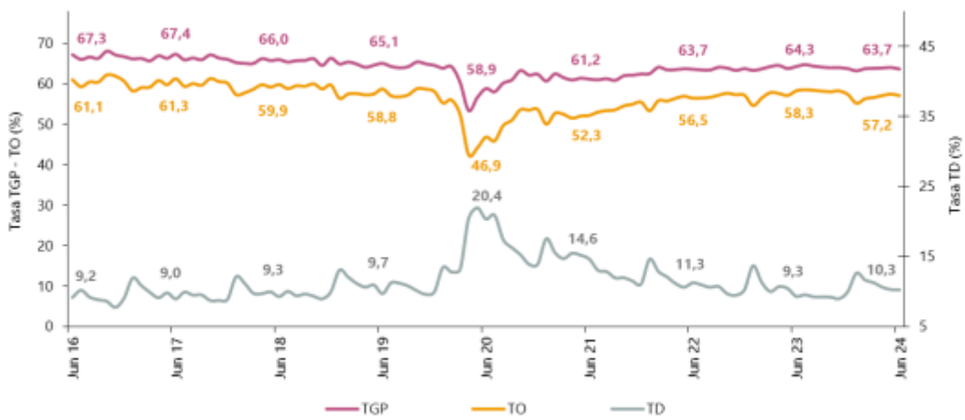


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total nacional mensual

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2016 - 2024)



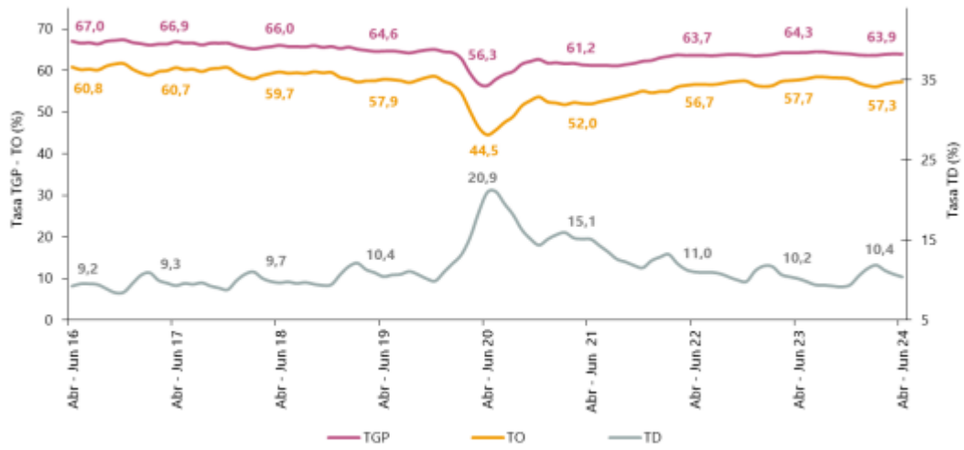
Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2024 fue 10,4%, mientras que en el trimestre abril - junio 2023 fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,3%, estas tasas en el mismo periodo del año anterior fueron 64,3% y 57,7%, respectivamente.

ESPACIO EN BLANCO

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2024

En el mes de junio de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.922 miles de personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,7 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2023	Junio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.052**	**22.922**	**100**	**-130**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.853	2.681	11,7	-172	-0,7
Construcción	1.627	1.497	6,5	-129	-0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.820	1.711	7,5	-110	-0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.033	1.927	8,4	-106	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.026	17,6	-32	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	675	645	2,8	-30	-0,1
Transporte y almacenamiento	1.746	1.722	7,5	-25	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.256	3.272	14,3	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	428	449	2,0	21	0,1
Actividades inmobiliarias	269	346	1,5	77	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.601	1.686	7,4	85	0,4
Información y comunicaciones	367	491	2,1	124	0,5
Industrias manufactureras	2.316	2.469	10,8	153	0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2024

En junio de 2024, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

ESPACIO EN BLANCO

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2023 - 2024)

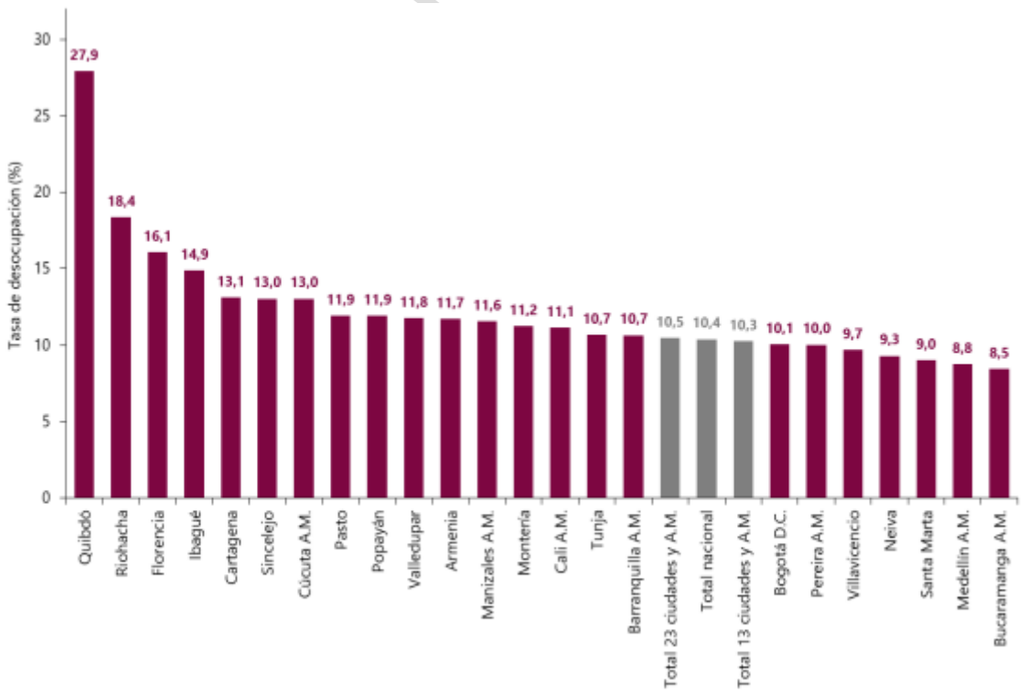
Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2023	Junio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.052**	**22.922**	**100**	**-130**	
Trabajador por cuenta propia	9.434	9.248	40,3	-185	-0,8
Obrero, empleado del gobierno	898	799	3,5	-99	-0,4
Empleado doméstico	717	692	3,0	-25	-0,1
Patrón o empleador	630	613	2,7	-17	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	492	501	2,2	10	0,0
Obrero, empleado particular	10.291	10.340	45,1	49	0,2
Jornalero o Peón	586	702	3,1	116	0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril - junio 2024

Para el trimestre abril - junio 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (27,9%), Riohacha (18,4%) y Florencia (16,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,0%), Medellín A.M. (8,8%) y Bucaramanga A.M. (8,5%).

Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2024



Fuente: DANE, GEIH.

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

MIPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo**:**

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Al 2024, la UVT tiene un valor de $47.065 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicas, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

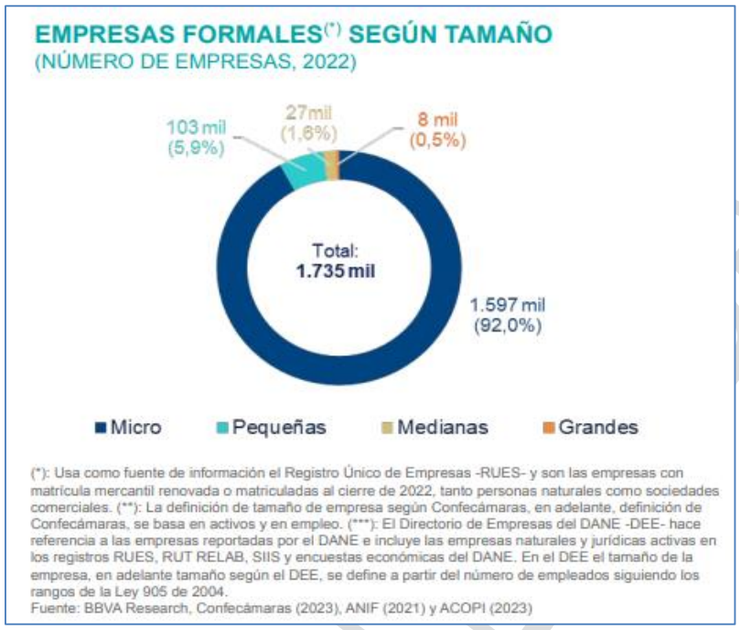
De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, “las Mipymes representan Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB”:

Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.

- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.

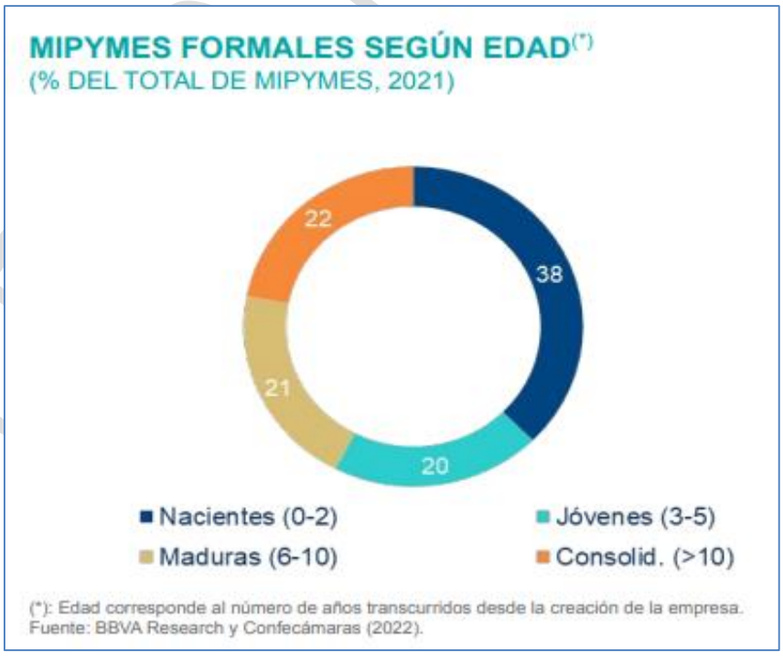
- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021)).

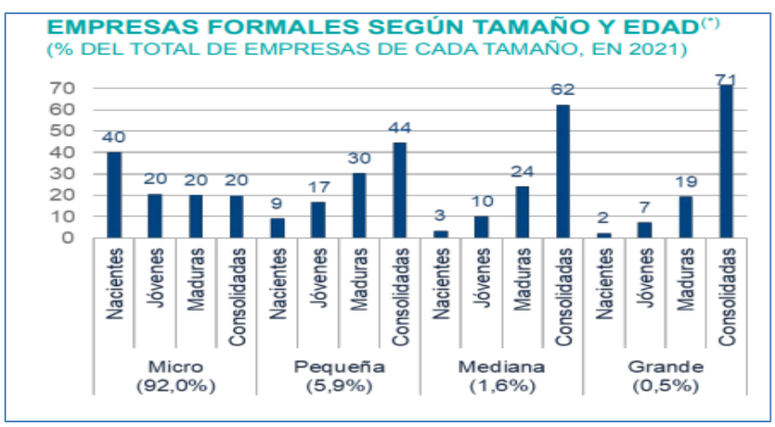
ESPACIO EN BLANCO



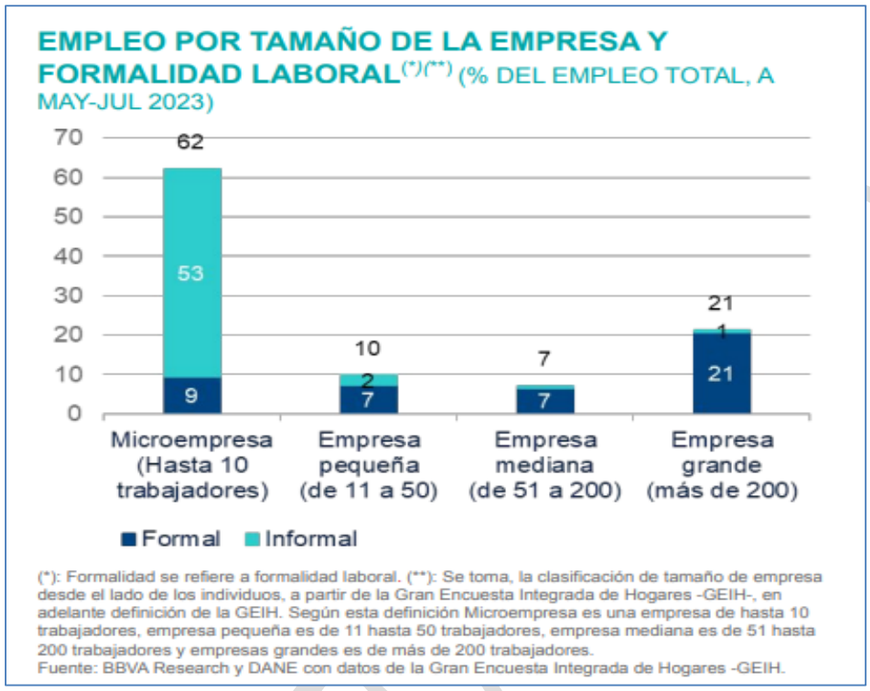
Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes (**).

En estudio de BBVA Research y Confecámaras publicado en febrero de 2024, El 58% de las mipymes formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida:





En el mismo estudio y de acuerdo a la gran encuesta integrada de hogares- GEIH del DANE, se determina que Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal:



El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes (**). Con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares.

▰ La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).

▰ A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual.

Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.

Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.

Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas.

Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes.

Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de Confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente

que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero. [1]

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de establecer el estudio de la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza para el departamento de Cundinamarca, así:

El Decreto 1860 de 2021, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16, establece el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

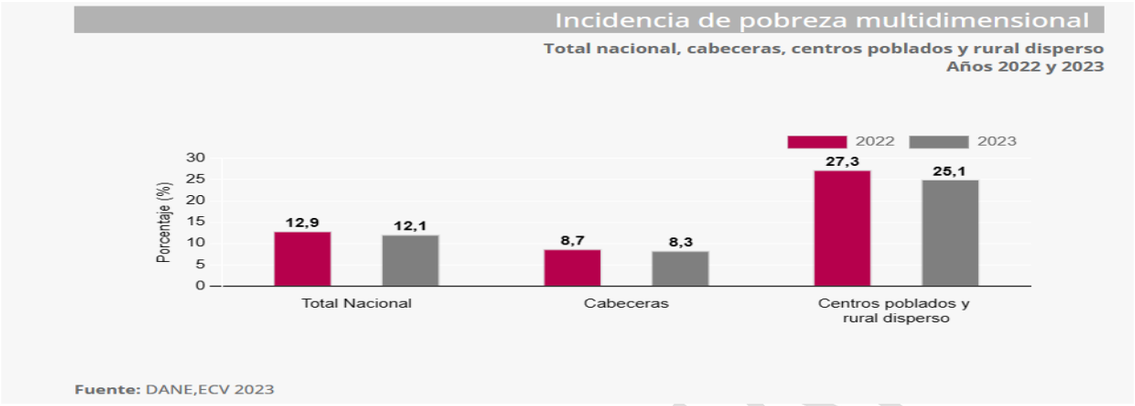
Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

1. Población de extrema pobreza:

Según información del DANE, en su boletín técnico de fecha 19 de abril de 2024, en 2023, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 12,1%, -0,8 puntos porcentuales menos que en 2022 (12,9%).

ESPACIO EN BLANCO

[1] https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf.



En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Total nacional	12,9	12,1	-0,8*
Cabecera	8,7	8,3	-0,4*
Centros poblados y rural disperso	27,3	25,1	-2,2

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.

Los cambios entre 2022 y 2023 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras. Para 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. **En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%.** La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%. Subrayado y negrilla fuera de texto original.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Región	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Caribe	21,4	20,1	-1,3
Oriental	10,7	11,1	0,4
Central	11,7	11,2	-0,5
Pacífica (sin Valle del Cauca)	20,7	19,4	-1,3
Bogotá	3,8	3,6	-0,2
Antioquia	10,7	9,5	-1,2
Valle del Cauca	9,7	7,2	-2,5*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.[2] A continuación se muestran las cifras de reintegración que presenta la Agencia para la reincorporación y la normalización – ARN con corte 31 de marzo de 2024:

[2] https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/

Código DANE	Departamento de Residencia (General)	Total población acreditada		Población en proceso					
				Activos		Ausentes		Total de las personas en proceso	
		Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
	Total nacional	**12.161**	**100%**	**9.439**	**100%**	**745**	**100%**	**10.184**	**100%**
91	Amazonas	9	0,1%	7	0,1%	0	0,0%	7	0,1%
05	Antioquia	1.172	9,6%	1.003	10,6%	51	6,8%	1.054	10,3%
81	Arauca	169	1,4%	86	0,9%	35	4,7%	121	1,2%
88	Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina	1	0,0%	1	0,0%	0	0,0%	1	0,0%
08	Atlántico	76	0,6%	67	0,7%	1	0,1%	68	0,7%
11	Bogotá D.C.	757	6,2%	686	7,3%	34	4,6%	720	7,1%
13	Bolívar	264	2,2%	237	2,5%	8	1,1%	245	2,4%
15	Boyacá	53	0,4%	51	0,5%	0	0,0%	51	0,5%
17	Caldas	67	0,6%	62	0,7%	0	0,0%	62	0,6%
18	Caquetá	599	4,9%	491	5,2%	23	3,1%	514	5,0%
85	Casanare	92	0,8%	81	0,9%	1	0,1%	82	0,8%
19	Cauca	1.159	9,5%	994	10,5%	55	7,4%	1.049	10,3%
20	Cesar	122	1,0%	116	1,2%	3	0,4%	119	1,2%
27	Chocó	217	1,8%	183	1,9%	13	1,7%	196	1,9%
23	Córdoba	91	0,7%	85	0,9%	1	0,1%	86	0,8%
25	Cundinamarca	345	2,8%	329	3,5%	6	0,8%	335	3,3%

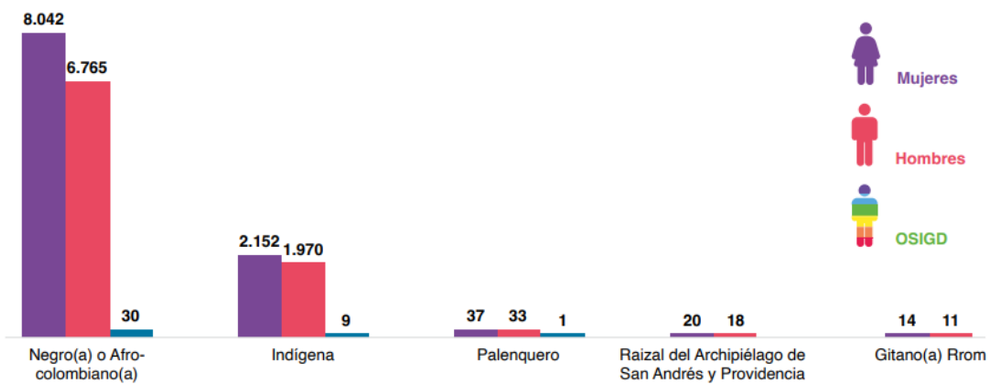
Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

DESPLAZAMIENTO FORZADO

En el Registro único de víctimas RUV, se han incluido 55.078 víctimas únicas por eventos de tipo individual y masivo ocurridos en Colombia durante el primer semestre de 2023, 30% de ellas provenientes de territorios con altos porcentajes de población étnica, especialmente negra y afrodescendiente.

A pesar de que la población étnica del país es aproximadamente el 11% del total nacional, 34,68% de las víctimas desplazadas manifestaron pertenecer a algún grupo étnico: negro y/o afrocolombiano (26,9%), indígena (7,5%), palenquero (0,1%), raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia (0,1%) y gitano(a) Rrom (0,05%).[3]

Gráfica 2. Víctimas por pertenencia étnica y género



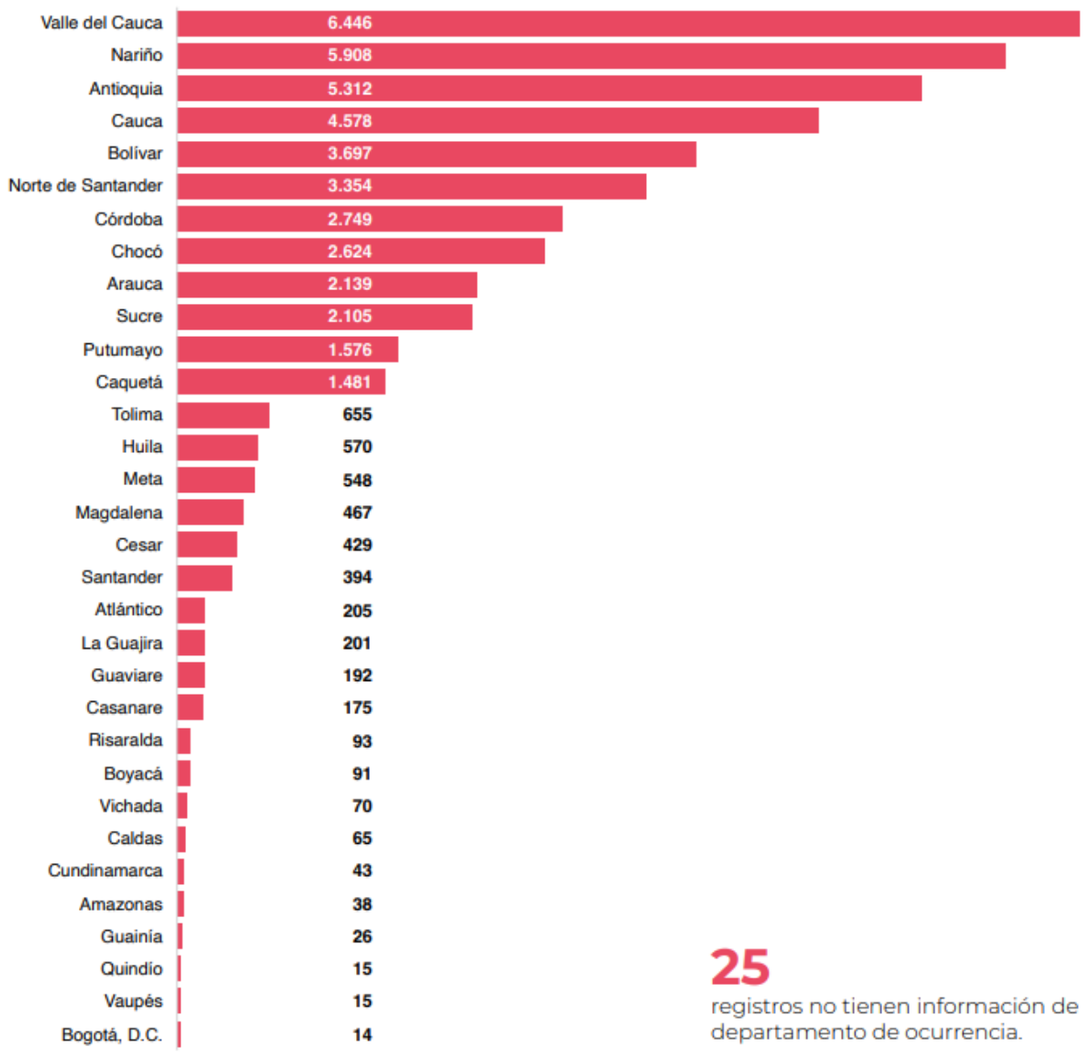
Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

Por desplazamientos individuales que ocurrieron en el primer semestre de 2023 se incluyeron 46.212 víctimas únicas. Este hecho se concentró en 10 departamentos de donde proviene el 84% de las personas afectadas: Valle del Cauca (13,9%), Nariño (12,8%), Antioquia (11,5%), Cauca (9,9%), Bolívar (8%), Norte de Santander (7,2%), Córdoba (5,9%), Chocó (5,7%), Arauca (4,6%) y Sucre (4,5%).

ESPACIO EN BLANCO

[3] ttps://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/INFORME%20DESPLAZAMIENTO%202023_VF2.pdf

Gráfica 4. Víctimas por departamento de ocurrencia en desplazamiento individual



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que el departamento de Cundinamarca, presenta un bajo índice numérico, tan sólo 43 de 46.212 víctimas únicas siendo uno de los departamentos con una baja participación del 0,00093%.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Según el RUV, para el departamento de Cundinamarca, la mayoría de población no pertenece a ninguna etnia, como se muestra a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



ETNIA

ETNIA	VICTIMAS OCURRENCIA	VICTIMAS DECLARACION	VICTIMAS UBICACION	SUJETOS DE ATENCION	EVENTOS
Afrocolombiano (Acreditado RA)	74	283	283	256	93
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	24	0	14	12	29
Gitano(a) ROM	214	133	361	304	232
Indigena	731	2.928	2.925	2.675	906
Indigena (Acreditado RA)	453	3.745	3.374	3.037	522
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.628	11.689	7.806	7.100	1.963
Ninguna	136.948	181.222	174.648	150.899	159.882
Palenquero	7	23	35	26	9
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	79	116	140	121	103

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se determina que en el Departamento de Cundinamarca el índice de pobreza multidimensional es inferior al índice nacional, por otra parte, no existen altos niveles de población en condición de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Por lo tanto y conforme al Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.16, previo análisis de oportunidad y conveniencia debidamente expuesto, la Entidad Estatal no considera aplicable incorporar obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, adicional el objeto contractual deriva en una tipología de contrato de obra, la cual puede ser desarrollada en su ejecución por el contratista y muy poco personal a cargo para aspectos de logística y entrega, así las cosas y analizado desde dicho enfoque no se cumpliría a inclusión del 5% o 10% de personal integrada por sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto no es exigible al presente proceso contractual.

COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE:

En aras de promover la implementación de procesos de abastecimientos con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública Sostenible, para el presente proceso y teniendo en cuenta la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente GCPSMA-02 de CCE21 y la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles de MinAmbiente, la compra de este proceso de contratación incluye compras públicas sostenibles.

El oferente interesado deberá acatar todas las medidas de prevención, conservación y cuidado que se establezcan para la conservación del medio ambiente, durante el término de ejecución del contrato, el cual se incluirá lo siguiente:

• Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

Condiciones a incluir en el contrato:

- Realizar entregas de los bienes al por mayor para minimizar el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones asociadas al transporte.
- Recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje por parte del proveedor (Uno para cada lugar de entrega).

El seguimiento al impacto ambiental de los criterios de sostenibilidad será realizado por cada supervisor del contrato.

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio,

Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, y se encuentran obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.

En tal sentido, y una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que no existe a la fecha, Acuerdo Marco de Precios aplicable al presente proceso de contratación y adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para el presente proceso, por tratarse de un proceso que no supera la mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017, en ese mismo sentido.

Aunado en lo anterior, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, realizará un PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA.

Ahora bien, es dable señalar que el Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional TOLEMAIDA, regida por la Resolución de Delegación No 4223 de 2022 del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para satisfacer el objeto del presente proceso.

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública, los cuales forman parte esencial de la aceptación de oferta, ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia de la aceptación de oferta.

Es menester que la CENAC TOLEMAIDA identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación.

Siendo las cosas así, es relevante indicar que el desarrollo del objeto del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

En consecuencia, es jurídicamente viable llevar a cabo un proceso contractual para la **ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA,** de acuerdo con las especificaciones técnicas, desde el punto de vista regulatorio y legal, teniendo en cuenta que el objeto descrito para este proceso es lícito.

De acuerdo a lo anterior, el objeto contractual del presente proceso se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por lo cual, no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil, que establecen lo siguiente:

> ***“…***
> ***ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES****. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente*

imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

***ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO**. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

De otra parte, es importante señalar que el contratista durante la ejecución del contrato, dará cumplimiento a la regulación legal en materia ambiental, Ley de protección de derechos del consumidor, al régimen tributario, lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales, para todos los efectos legales hace parte el presente estudio previo, invitación pública, documentos que se creen dentro del proceso, y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere al estudio previo y procedimiento para la contratación por mínima cuantía y demás normatividad técnica aplicable.

2.2.4 ANALISIS DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

A nivel nacional de acuerdo con la plataforma de información de la SuperSociedades, con corte a diciembre de 2023, en las actividades identificadas con los siguientes códigos CIIU: 1410 "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel", 4642 "Comercio al por mayor de prendas de vestir", 4751 "Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados" y 4771 " Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados"; hay cerca de 570 empresas a nivel nacional en capacidad de satisfacer la necesidad planteada para el presente proceso.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Baguer SAS	GIRON-SANTANDER
SHER SA	BOGOTA D.C.
FEMME INTERNATIONAL SAS	CALI-VALLE
MAS S.A.S. BIC	MEDELLIN-ANTIOQUIA
GRUPO JULIO DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA EN REORGANIZACION	PEREIRA-RISARALDA
TERMIIJEANS SERVICIO DE TERMINACION SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
MCR SAFETY COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CLASSIC JEANS SHOPS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
D&S SAS	GIRON-SANTANDER
CHAMELA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.
INVERSIONES 8A SAS	BOGOTA D.C.
KOKO FASHION SAS	BOGOTA D.C.
CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	BARRANQUILLA-ATLANTICO
DUGOTEX SA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
INTIMOS ALMA SAS	BOGOTA D.C.
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
MI SUR SAS	CALI-VALLE
ONDADEMAR S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	MEDELLIN-ANTIOQUIA
JOY STAZ COMPANY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
FORMFIT DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.
DUNNINGTON CORPORATION	MARINILLA-ANTIOQUIA
CONFECCIONES PORKY SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INVERSIONES LCE S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
C.I INVERSIONES DERCA SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
COMODIN SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
AXEN PRO GROUP S.A.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
FULLPACK SAS	BOGOTA D.C.
GRUPO ALPHA S EN C	BOGOTA D.C.
LM INVESTMENT HOUSE SAS	BOGOTA D.C.
DISEÑO FRANCES S.A.	BOGOTA D.C.
INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS	MAICAO-LA GUAJIRA
INVERSIONES RAMOS MORENO S.A.S.	IBAGUE-TOLIMA
MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	CALI-VALLE
INDUCORSET SAS	TULUA-VALLE
VAVANIVALTEX SASNIVALTEX SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
COMERCIALIZADORA MANUTEX SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
ESPIRITUS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
PEPAL SAS	BOGOTA D.C.
TIERRA SANTA POPAYAN SAS	POPAYAN-CAUCA

CREACIONES MONTEBLANCO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES S.A.S.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
IDC SAFETY SAS	BOGOTA D.C.
DISEÑOS STREET FASHION SAS	BOGOTA D.C.
SPORT CENTER S.A.S	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
MUÑOZ OLARTE SAS MOPOL	BOGOTA D.C.
PIETRI SA	CALI-VALLE
ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	CALI-VALLE
INVERSIONES AVELLA SAS	BOGOTA D.C.
LUVET SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
FIORY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CATALEJO SAS	BOGOTA D.C.
SOURCING Y DISEÑO S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
KARIBIK SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
MANUFACTURAS KARACE S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
LA BODEGA TEXTIL RG SAS EN REORGANIZACION	CALI-VALLE
BIANCHI MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS	BOGOTA D.C.
DISTINSUCALZ SAS	BOGOTA D.C.
ALMABELLA SAS	BOGOTA D.C.
MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	IBAGUE-TOLIMA
CONFECCIONES BEMTTO SAS	BOGOTA D.C.
CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION	BARRANQUILLA-ATLANTICO
TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA POINTER SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CONFECCIONES KARYTEX SAS	BOGOTA D.C.
STUDIO 4 SAS	BOGOTA D.C.
MOLIHUA SAS	BOGOTA D.C.
GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	IBAGUE-TOLIMA
ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
STG GROUP SAS EN REORGANIZACION	CALI-VALLE
MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	RIOHACHA-LA GUAJIRA
ARDYSS LIFE SAS	BOGOTA D.C.
GRUPO EMPRESARIAL EL MANICOMIO SAS	SINCELEJO-SUCRE
MARITEL DEL NOGAL S.A.	BOGOTA D.C.
EL CENTRO DE LA MODA SAS	BOGOTA D.C.
MANUFACTURAS PALASO SAS	BOGOTA D.C.
GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	BOGOTA D.C.
CALCETERIA GLOBAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CONFECCIONES INTIMAS LTDA	CALI-VALLE
INVEERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INVERSIONES KARACE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
IMPULSADORA DE MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
NEXXOS STUDIO NXS SAS	CALI-VALLE
INVERBORDADOS SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
MI OCCIDENTE SAS	CALI-VALLE
INDUSTRIAS SALGARI SAS	PEREIRA-RISARALDA
UNIFORMES NACIONALES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CONFECCIONES XAIROZ SAS	CALI-VALLE
AYE SAS	CHIQUINQUIRA-BOYACA
DOTOHER S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
MI ORIENTE SAS	CALI-VALLE
Inversiones 34 Thirty Four SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
THERMOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INVERSIONES Y DISEÑOS NM S A S	BARRANQUILLA-ATLANTICO
MANUFACTURAS CADUGI SAS	BOGOTA D.C.
DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	VILLAVICENCIO-META
INDUSTRIAS SUR EU	PEREIRA-RISARALDA
KS DEPOR COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
CUPISA COMERCIALIZADORA SA	BOGOTA D.C.
CREAMOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
MODA DE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE
INDUALPES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INDUSTRIAS TIZZA GHOST SAS	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES MEICY SAS BIC	CALI-VALLE

CENAC TOLEMAIDA

CI LAIMA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CABAÑA DEL JEAN LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER
CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CI PACK BLUE SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
INDUSTRIAS DRIGOM SAS	BOGOTA D.C.
ALMACENES HERLU SAS	PASTO-NARINO
CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA
BELLAMODA JEANS SAS	BOGOTA D.C.
DOTACIONES Y SOLDADURAS DOTASOL SAS	PASTO-NARINO
DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	BOGOTA D.C.
MANUFACTURAS CALIFORNIA SA	CALI-VALLE
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA	BOGOTA D.C.
FILANKA SAS	BOGOTA D.C.
union punto sa	BOGOTA D.C.
DULCE MENTA S.A.S.	BOGOTA D.C.
ADVANTE SAS	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	BOGOTA D.C.
ESTACION DE SERVICIOS LA CEIBA LLANOGRANDE SAS	PALMIRA-VALLE
GUMMYTEX SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CREACIONES ANAROX SAS	BOGOTA D.C.
EL EDENT EXTIL S.A.S	BOGOTA D.C.
GRUPO MACARSA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DISEÑOS D COMO LTDA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
FERRESOL SAS	CALI-VALLE
INVERSIONES CENTRO NEGOCIOS TEXTILES SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
INVERNIX SAS	CHIQUINQUIRA-BOYACA
SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
C.I. SPORT WORLD SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	CALI-VALLE
SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	BOGOTA D.C.
PARA-COSER S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
TIENDAS 1A JR SAS	NEIVA-HUILA
TCW S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
DAYTEX SA	BOGOTA D.C.
FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SERMETEX SAS EN REORGanizacion	BOGOTA D.C.
NISAPE LTDA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
NDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	PEREIRA-RISARALDA
EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	CALI-VALLE
DOGAMA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES CALAR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
OXIGENO CERO GRADOS SAS	BOGOTA D.C.
MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS	BOGOTA D.C.
ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	IBAGUE-TOLIMA
iITAL COMPANY SAS	BOGOTA D.C.
INVERSIONESGOMEZGOMEZ	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES TOLIMA LTDA	IBAGUE-TOLIMA
LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES S A S EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
COLUMBUS Y CIA S.A.	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ANKARA FASHIONS S.A.S EN PROCESO DEREORGANIZACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA
YENJHON SA	BOGOTA D.C.
SODIMCO INTERNACINAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	CALI-VALLE
CREACIONES CHAZARI S.A.	CALI-VALLE
GRUPO FRACOTEX SAS	BOGOTA D.C.
Domenico S.A.S	BOGOTA D.C.
SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS	CALI-VALLE
INVHERJUR SAS	PASTO-NARINO
INVERSIONES SUPPORT S.A.	ITAGUI-ANTIOQUIA
MUNDO BAGAS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	SINCELEJO-SUCRE
GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	IBAGUE-TOLIMA
CONFECCIONES MIDY SAS	CANDELARIA-VALLE

CENAC TOLEMAIDA

CONFECCIONES AMAPOLA SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DOTACIONES SAIF LTDA	BOGOTA D.C.
Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	CALI-VALLE
DOMINGO SAS	BOGOTA D.C.
CAMACHO VELEZ S.A.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
GARCIA OCAMPO SAS	MONTERIA-CORDOBA
FLOR´ES ELEGANCIA INTIMA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
MUNDIOVEROLES SAS	BOGOTA D.C.
HERVALCO SAS	BOGOTA D.C.
INVERSIONES Y SERVICIOS EN COMBUSTIBLE S.A	SOACHA-CUNDINAMARCA
ISHAJON SAS	BOGOTA D.C.
INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SCORI JEANS SAS	BOGOTA D.C.
CREACIONES MONALISA LTDA	BOGOTA D.C.
TEXMAQUILA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
CONFECCIONES AVILTEX SAS	BOGOTA D.C.
CREACIONES GUTTIER S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	YUMBO-VALLE
COMERCIALIZADORA CENTER SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
BX XIGMA STUDIO SAS	BOGOTA D.C.
INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	BOGOTA D.C.
LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES AGATEX SAS	CALI-VALLE
FRAVICOL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
INDUSTRIAS PRINTEX SAS	LA-TEBAIDA-QUINDIO
MARROQUINERA RIVIERA SAS	BOGOTA D.C.
CFT SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
SKALA STORE S. A. S.	BUCARAMANGA-SANTANDER
CONFECCIONES ZARATOS SAS	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES AVENTURA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
IMAGEN JUNIOR SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
CARGOTEX SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
TEJIDOS NONO S.A.	BOGOTA D.C.
CORMETEXY CIA SAS	BOGOTA D.C.
INVERSIONES MACARENA MODA SAS	BOGOTA D.C.
ALMACEN OLIMPICO SAS	PALMIRA-VALLE
BOTELLO & CORREDOR SAS	BOGOTA D.C.
INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	MANIZALES-CALDAS
CLON HADAS SAS	BOGOTA D.C.
USHUAIA JEANS SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
CREAJEANS SAS	BELLO-ANTIOQUIA
ALIANZA M&G SA	CARTAGENA-BOLIVAR
PRODITEXCO SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
GASOCA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
GADOL CI SAS	BOGOTA D.C.
INVERSIONES MARMOL S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA
TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE SAS	PALMIRA-VALLE
BBOS SAS	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	CALI-VALLE
CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	BOGOTA D.C.
PERNINE LTDA	BOGOTA D.C.
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
PALMAVERDE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
LOZANO Y MALDONADO LTDA	IBAGUE-TOLIMA
VASPORT SA	CALI-VALLE
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES SAS	BOGOTA D.C.
PANTITEX SAS	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
APLETON S.A.S	MANIZALES-CALDAS
PETTACCI S.A	BOGOTA D.C.
INDUSTRIAS LELY S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENAC TOLEMAIDA

La Tienda de las Telas S.A	BOGOTA D.C.
CI MILLENIUM INTERNACIONAL S.A.S	BOGOTA D.C.
GRUPO OCTUS SAS	CALI-VALLE
GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA
CINCO A GROUP S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
KARIMKA SAS	BOGOTA D.C.
MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	CALI-VALLE
TEXTIELASTICOS LA ONCE SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
CODELIN SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMERCIAL LEONIDAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	BOGOTA D.C.
PEREZ HIJOS Y ASOCIADOS S.A.	PEREIRA-RISARALDA
TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
TRUCCO´S FASHION S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
GRUPO CARVACARO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INDUSTRIAS TPM SAS	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA
FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	BOGOTA D.C.
CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS EN REORGANIZACION	YUMBO-VALLE
D CALIDAD SAS	BOGOTA D.C.
INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	BOGOTA D.C.
TEXCAUCA S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SOLDEX SAS	MANIZALES-CALDAS
EXPANSION JL S.A.S	BOGOTA D.C.
RAFAEL J TURBAY SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
MB TECH DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
CARACOLITOS SAS	BOGOTA D.C.
INVERSIONES J. D. S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
YUBARTA SAS	CALI-VALLE
ALMACENES TRAVESURAS SAS	BOGOTA D.C.
DUMESA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	PEREIRA-RISARALDA
ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	SABANETA-ANTIOQUIA
STEAN S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA ZOE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DOBLE L SAS	BOGOTA D.C.
INDUSTRIAS CHICCO S.A.S.	GIRON-SANTANDER
DECADA 10 EN TODO SAS	TULUA-VALLE
IBS ZONA FRANCA SA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CONFECCIONES LUTHIER SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
PIJAMAS Y DISEÑOS SA	SABANETA-ANTIOQUIA
ANNMICHELL SAS	CALI-VALLE
LOSAN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
CREACIONES IRUÑA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CREACIONES JA S.A.S.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	BOGOTA D.C.
ALIANZA MABLE SAS	SINCELEJO-SUCRE
CREACIONES AMATISS S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
GRUPO ARANGO TESSONE SAS	CALI-VALLE
POETICA SAS	CALI-VALLE
ALIANZA MAS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
INVERSIONES ECOTEXTIL S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	BELLO-ANTIOQUIA
NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	BOGOTA D.C.
SEVEN 7 JEANS SAS	BOGOTA D.C.
TONOS SAS	BOGOTA D.C.
GLOBAL MORATOS SAS	YOPAL-CASANARE
INNOVACIONES WIN SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
BRIO IN S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENAC TOLEMAIDA

COMERCIALIZADORA UP SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
WOPCOM SAS	VALLEDUPAR-CESAR
DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	BOGOTA D.C.
Inversiones Blucher SAS	ARMENIA-QUINDIO
FENAJEDA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
TEXMUNDO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
DO JEANS CONFECCIONES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SUPLIMODA SAS	BOGOTA D.C.
RACKETBALL S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA
PLICA S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ORGANC BAOBAB SAS	BOGOTA D.C.
REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
INDUSTRIAS ST EVEN S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA DH LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER
MARCAS LIDERES DE COLOMBIA S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
DOMINICA 93 SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CI PROMARCAS SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
INVERSIONES MAMBO MODA SAS	BOGOTA D.C.
GRUPO QUIROMAR SAS	BOGOTA D.C.
TODO TAPICERO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	TULUA-VALLE
ONZAS SAS	PEREIRA-RISARALDA
EVERFIT SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
MBRANDS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
INVERSIONES ESGUI SAS	BOGOTA D.C.
DESTINO COMERCIAL SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	BOGOTA D.C.
ET CAPS & HATS SAS	BOGOTA D.C.
DESECHABLES MEDICOS SAS	BOGOTA D.C.
PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	BOGOTA D.C.
INVERSIONES DUQUE QUINTERO SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
KILO-ENCAJES SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
PASH SAS	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	BOGOTA D.C.
DG INVERSIONES S.A.S	BUCARAMANGA-SANTANDER
ANDYGRI SAS	PEREIRA-RISARALDA
CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	BOGOTA D.C.
PROSINGULAR S.A.S EN REGORGANIZACION	PEREIRA-RISARALDA
CASSANY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S	ARMENIA-QUINDIO
INVECO SAS	PASTO-NARINO
DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	BUCARAMANGA-SANTANDER
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	TUNJA-BOYACA
MORAI SAS	BOGOTA D.C.
BABYS DRESS LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER
CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S.A.) - EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.
ZOE COMPANY SAS	BOGOTA D.C.
ALIANZA ESTRENO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
HEGA GB SAS	BOGOTA D.C.
KERACOL S.A.	SABANETA-ANTIOQUIA
UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	CALI-VALLE
SELETTI SAS	BOGOTA D.C.
CAMISAS BAVARA SAS	CALI-VALLE
Inversiones Gobotex SAS	BOGOTA D.C.
GLOBAL PRODUCTS S.A.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
DOTAEXPERTOS SAS	BOGOTA D.C.
MULTISHOP S.A.S	CALI-VALLE
BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.
ANDRES OTALORA SAS	CALI-VALLE
CHAPETT GROUP S.A.S	MOCOA-PUTUMAYO
TYH CONFECCIONES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
PEPCOMERCIO S.A.S	DUITAMA-BOYACA

CENAC TOLEMAIDA

ITG COLOMBIA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
SARAI CLOTHING SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CHAIM PEISACH & CIA HILANDERIA FONTIBON SAS	BOGOTA D.C.
LANDA GROUP S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	BOGOTA D.C.
NACIONAL DE COMERCIO NADELCO SA	CALI-VALLE
UNICO INTERIOR S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
INDUSTRIAS MORARBE SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
INDUSTRIA VARBRO SAS	BOGOTA D.C.
GIRANDELL PROMOTION S A	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SAAD Y COMPAÑIA S.A.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	CALI-VALLE
CONFECCIONES CARIBEAN SAS	IBAGUE-TOLIMA
ALMACOR DE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
C.I. CREYTEX S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SOFICAM S.A.S.	BOGOTA D.C.
AYA CORP SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
ZONA OUTLET SAS	CALI-VALLE
TOTALSPORT SAS	BOGOTA D.C.
UNION EUROPEA SAS	BOGOTA D.C.
COMPREMAS HS SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	BOGOTA D.C.
PRICAP SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A. C.I. DIVERCO S.A.	SABANETA-ANTIOQUIA
GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	SINCELEJO-SUCRE
CREACIONES SEX S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	BOGOTA D.C.
HENAO PUGLIESE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
BAHAMON AGUIRRE SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
INVERSIONES FRANQUIHER SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
FELJA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INVERSISONES GAFREMOL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
INDUDISE SAS	MANIZALES-CALDAS
PECORA LIMITADA	BOGOTA D.C.
COLORS SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	BOGOTA D.C.
HYS FRANQUICIAS SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
VYA FASHION SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
YOYO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INVERSIONES GAFE SAS	BELLO-ANTIOQUIA
MODA INFANTIL MAYORAL SAS	BOGOTA D.C.
PICAL SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER
MAAKAL COLOMBIA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
RAINCO LTDA	BOGOTA D.C.
INVERSIONES SURTITODO SAS	BOGOTA D.C.
OM LIFE COMERCIALIZADORA SAS	YUMBO-VALLE
CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	PEREIRA-RISARALDA
COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
ALBERTINI KALOR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
LAURA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
C.I CREACIONES SEGAR S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
HEALTH COMPANY INT SAS	CALI-VALLE
LEMUR 700 SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SYVER S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
D PORTE SAS	BOGOTA D.C.
DISEÑOS MILANELO SAS	BOGOTA D.C.
TEXSAL SAS	BOGOTA D.C.
TEXTIMUEBLES DE COLOMBIA SAS	PASTO-NARINO
ESPIRITU URBANO SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
EURO SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
890924167	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA

CENAC TOLEMAIDA

ALIANZA BSH SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
HI TECH ZIPP S.A.S	BOGOTA D.C.
SPATARO NAPOLI SAS	CALI-VALLE
MODAS Y DISEÑOS SA	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
TEXTIFULL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
EUROCORSETT SAS	GUARNE-ANTIOQUIA
AGUA BENDITA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
HILOS & SUMINISTROS LTDA	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES CABEGU SAS	MANIZALES-CALDAS
TEJIDOS LAV SA	CAJICA-CUNDINAMARCA
INNOVACIONES DE MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
AUSCOL SA	BOGOTA D.C.
Prointimo S.A.S	RIONEGRO-ANTIOQUIA
TEXTILES VELANEX S.A.	BOGOTA D.C.
W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA
CONFECCIÓN Y CORTE S.A.S	ENVIGADO-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	BOGOTA D.C.
ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
OPORTO SAS	CALI-VALLE
LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S.	PEREIRA-RISARALDA
YOYO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
GRUPO SAKA SAS	BOGOTA D.C.
EBICOL SAS	SOPO-CUNDINAMARCA
DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	CALI-VALLE
ROPA INTIMA CAROL SAS	BOGOTA D.C.
GRUPO MAYORISTA SA	CALI-VALLE
CONFECCIONES MILLAR S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SAFELA GROUP SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CASTILMODA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	BOGOTA D.C.
COLFACTORY SA	CALI-VALLE
MEDI VARIC PRODUCTS SAS	BOGOTA D.C.
UNITED SAS	CALI-VALLE
CRISALLTEX SA	PEREIRA-RISARALDA
TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INDUSTRIAS DT SAS	CALI-VALLE
INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	BOGOTA D.C.
DIFERMODA SAS	BOGOTA D.C.
FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	BOGOTA D.C.
SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	BOGOTA D.C.
BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES SA	BARANOA-ATLANTICO
ORGANIZACION MALU MODA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
EXECUTIVE SAS	BOGOTA D.C.
DYNAMO DISTRIBUTION SAS	BOGOTA D.C.
MADOCO XXI SAS BIC	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
AG TEX GROUP S.A.S.	YUMBO-VALLE
ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA
JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	PALMIRA-VALLE
RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	BOGOTA D.C.
TIENDACOL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
TEXTIMUEBLES PASTO SAS	BOGOTA D.C.
TEMATEXTIL SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
INDUSTRIAS DIYON´S S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ALAMEDA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
TEXTRON S.A.	BOGOTA D.C.
CONFECCIONES TALLER 84 SAS	BOGOTA D.C.
DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
TEXTICORP SA	BOGOTA D.C.
MODA ACTUAL S A S	CALI-VALLE
LOS TRES ELEFANTES S.A.	BOGOTA D.C.
POLO 1 SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
JOHANA ORTIZ Y CIA SAS	CALI-VALLE
KAMILA GROUP S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA

CENAC TOLEMAIDA

MODA OXFORD SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	BOGOTA D.C.
NICHOLLS TACTICA SAS	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA
CREACIONES NADAR S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DE MODA SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	CALI-VALLE
SARALUZ SAS	BOGOTA D.C.
UNION MEDICAL SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Bodega de Moda S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
NCS SAS	CALI-VALLE
ART MODE SAS BIC	RIONEGRO-ANTIOQUIA
DENIM FACTORY S A	CALI-VALLE
MANUFACTURAS REYMON SA	BOGOTA D.C.
RITCHI SAS	BOGOTA D.C.
CARLOS NIETO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.
TSHIRT GROUP SAS	CALI-VALLE
MODANOVA SAS	BOGOTA D.C.
MATTELSA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
KENZO JEANS SAS	BOGOTA D.C.
TEXTILES ACRILAN SAS	CALI-VALLE
TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	SABANETA-ANTIOQUIA
EL SURTIDOR BG SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
TENDENZA NOVA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ALTERNATIVA DE MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SUPERTEX SA	YUMBO-VALLE
Inversiones via tropical sas	CARTAGENA-BOLIVAR
COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	FUNZA-CUNDINAMARCA
TEXTILES SWANTEX SA	BOGOTA D.C.
CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
IBEROMODA S.A.S	CHIA-CUNDINAMARCA
TEXART SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
ANDIMODA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
ROOTT+CO SAS	IBAGUE-TOLIMA
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	BOGOTA D.C.
MARROCAR S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
TENNIS S.A EN REORGANIZACION	ENVIGADO-ANTIOQUIA
MERCADEO Y MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SWIMTECH SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
CO & TEX SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	SABANETA-ANTIOQUIA
SI SAS	CALI-VALLE
Compañia de inversiones textiles de moda SAS - TEXMODA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
MARKETING PERSONAL S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ESTUDIO DE MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
EXPOFARO SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
CENTURY SPORTS SAS	BOGOTA D.C.
CRYSTAL SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
STF GROUP SA	YUMBO-VALLE
PERMODA LTDA	BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

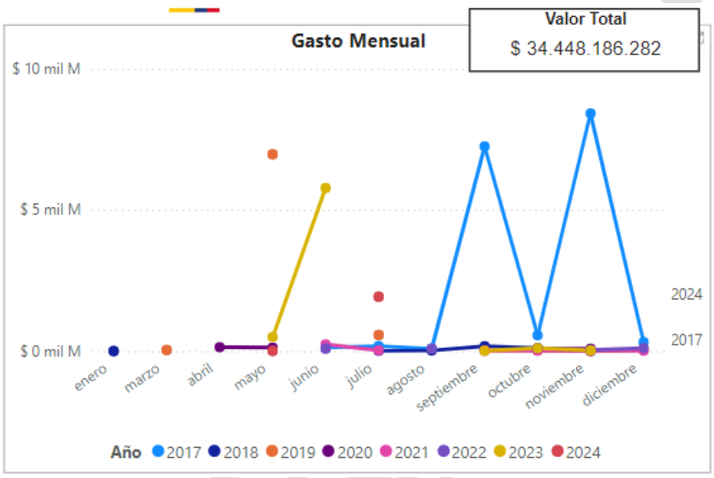
CENAC TOLEMAIDA

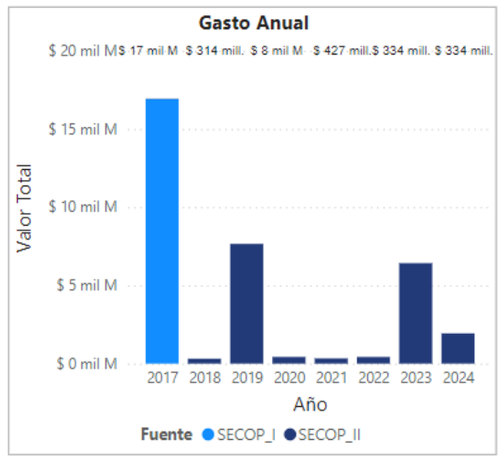
Actualmente se han identificado, en el mercado, los siguientes potenciales oferentes del servicio a contratar, de acuerdo con el sondeo de mercado llevado a cabo por el área de planes, el cual fue avalado por el comité técnico estructurador:

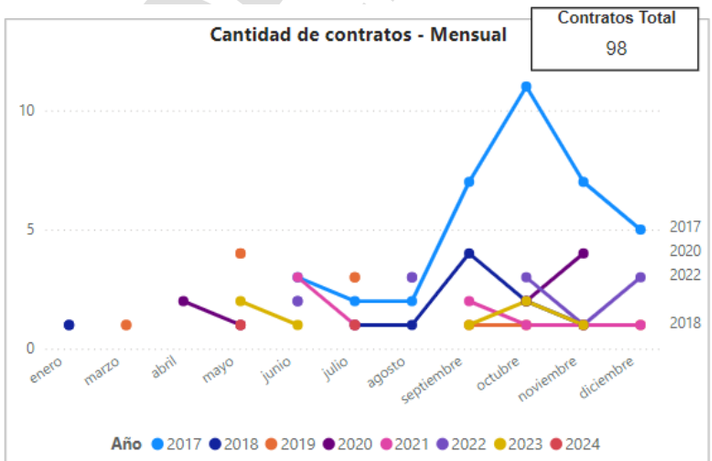
NOMBRE / RAZON SOCIAL
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S.
PYG SUMINISTROS S.A.S.
SUMINISTROS SAGO S.A.S.
AH ARMY S.A.S.
MARLENE GONZALEZ LEON *(Propietaria del establecimiento de comercio COLBRA)*

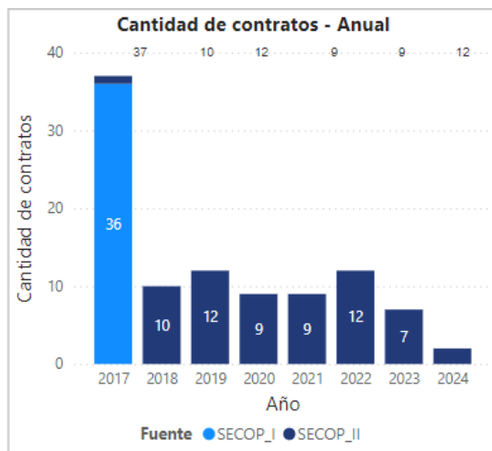
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Se consultó la información estadística residente en el módulo del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO de Colombia Compra Eficiente, con base en los parámetros del código UNSPSC 5310 relacionados con la oferta para contratos celebrados con el Ejército Nacional para el período comprendido entre el año 2017 y lo corrido del año 2024. El resultado de esta consulta fue el siguiente:



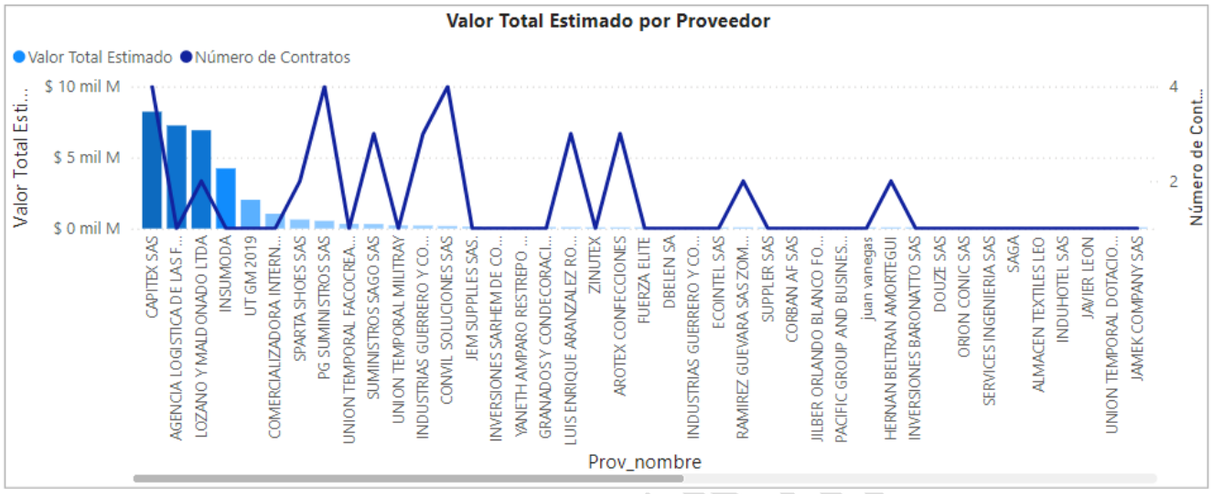




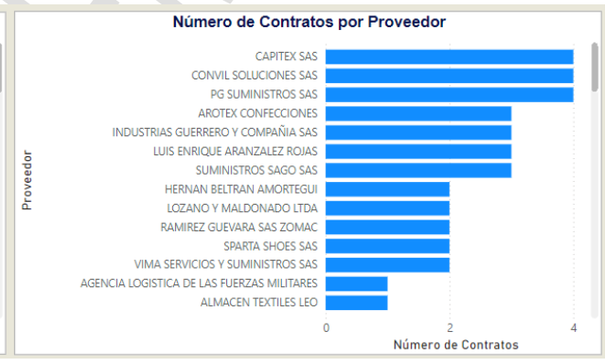


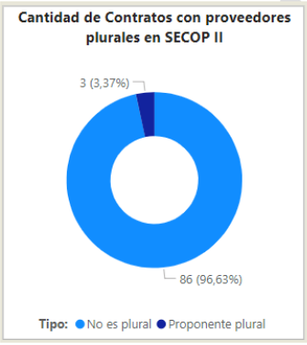
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 34 mil M	73	98

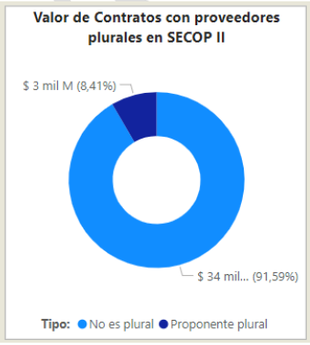
ESPACIO EN BLANCO

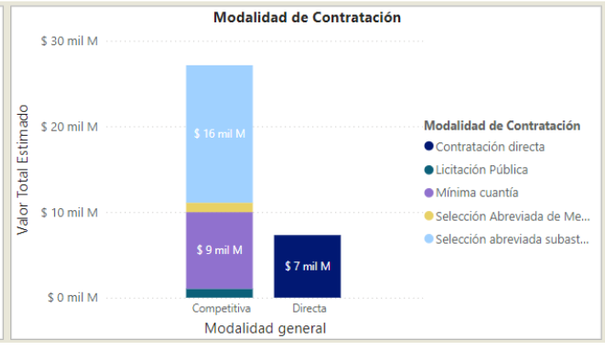

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Número de Cont...
4
2
CAPITEX SAS
AGENCIA LOGISTICA DE LAS F...
LOZANO Y MALDONADO LTDA
INSUMODA
UT GM 2019
COMERCIALIZADORA INTERN...
SPARTA SHOES SAS
PG SUMINISTROS SAS
UNION TEMPORAL FACOCREA...
SUMINISTROS SAGO SAS
UNION TEMPORAL MILITRAY
INDUSTRIAS GUERRERO Y CO...
CONVIL SOLUCIONES SAS
JEM SUPPLLES SAS.
INVERSIONES SARHEM DE CO...
YANETH AMPARO RESTREPO ...
GRANADOS Y CONDECORACI...
LUIS ENRIQUE ARANZALEZ RO...
ZINUTEX
AROTEX CONFECCIONES
FUERZA ELITE
DBELEN SA
INDUSTRIAS GUERRERO Y CO...
ECOINTEL SAS
RAMIREZ GUEVARA SAS ZOM...
SUPPLER SAS
CORBAN AF SAS
JILBER ORLANDO BLANCO FO...
PACIFIC GROUP AND BUSINES...
juan vanegas
HERNAN BELTRAN AMORTEGUI
INVERSIONES BARONATTO SAS
DOUZE SAS
ORION CONIC SAS
SERVICES INGENIERIA SAS
SAGA
ALMACEN TEXTILES LEO
INDUHOTEL SAS
JAVIER LEON
UNION TEMPORAL DOTACIO...
JAMEK COMPANY SAS
Prov_nombre

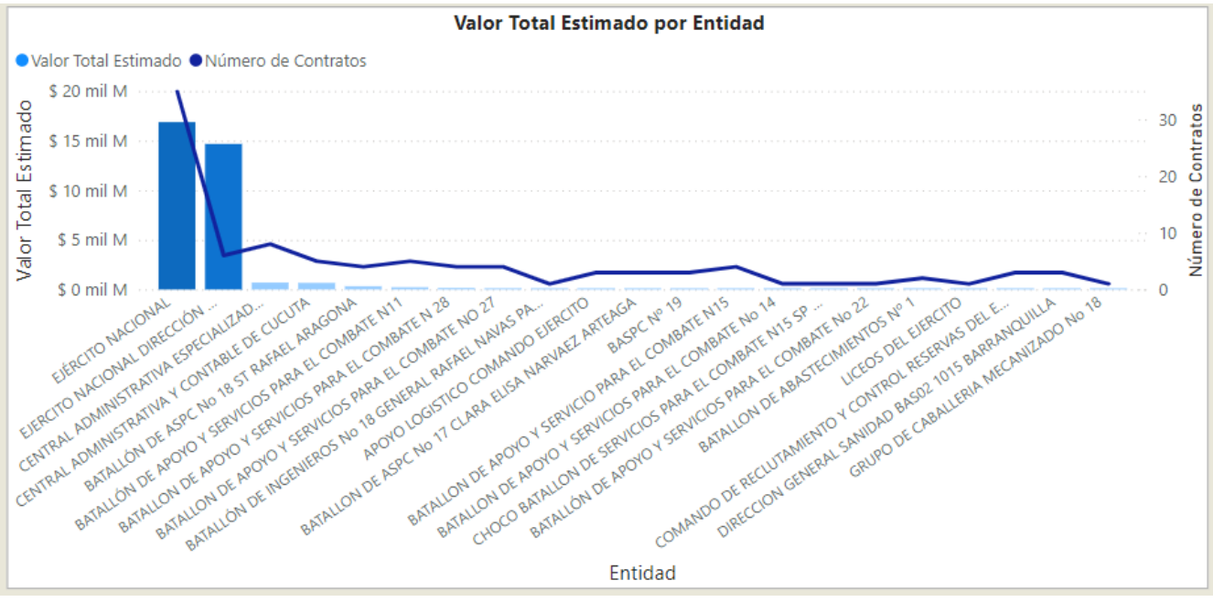

Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
CAPITEX SAS
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
LOZANO Y MALDONADO LTDA
INSUMODA
UT GM 2019
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN SAS,
SPARTA SHOES SAS
PG SUMINISTROS SAS
UNION TEMPORAL FACOCREAR 2015
SUMINISTROS SAGO SAS
UNION TEMPORAL MILITRAY
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA SAS
CONVIL SOLUCIONES SAS
JEM SUPPLLES SAS.
$ 0 mil M
$ 5 mil M
$ 10 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
CAPITEX SAS
CONVIL SOLUCIONES SAS
PG SUMINISTROS SAS
AROTEX CONFECCIONES
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA SAS
LUIS ENRIQUE ARANZALEZ ROJAS
SUMINISTROS SAGO SAS
HERNAN BELTRAN AMORTEGUI
LOZANO Y MALDONADO LTDA
RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC
SPARTA SHOES SAS
VIMA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
ALMACEN TEXTILES LEO
0
2
4
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
3 (3,37%)
86 (96,63%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 3 mil M (8,41%)
$ 34 mil... (91,59%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Modalidad de Contratación
$ 30 mil M
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 16 mil M
$ 9 mil M
$ 7 mil M
Competitiva
Directa
Modalidad general
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 20 mil M
$ 15 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
30
20
10
0
EJÉRCITO NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DIRECCIÓN ...
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZAD...
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA
BATALLÓN DE ASPC No 18 ST RAFAEL ARAGONA
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N11
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N 28
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27
BATALLÓN DE INGENIEROS No 18 GENERAL RAFAEL NAVAS PA...
APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO
BATALLON DE ASPC No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA
BASPC Nº 19
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N15
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 14
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N15 SP ...
CHOCO BATALLON DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 15
BATALLON DE ABASTECIMIENTOS Nº 1
LICEOS DEL EJERCITO
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL E...
DIRECCION GENERAL SANIDAD BASD2 1015 BARRANQUILLA
GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18
Entidad

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	12	$ 425.441.536	1,24%	7	$ 6.421.788.665	18,64%	2	$ 1.932.081.773	5,61%	98	$ 34.448.186.282	100,00%
Total	**12**	**$ 425.441.536**	**1,24%**	**7**	**$ 6.421.788.665**	**18,64%**	**2**	**$ 1.932.081.773**	**5,61%**	**98**	**$ 34.448.186.282**	**100,00%**

Para el período comprendido entre el 2017 y lo corrido del año 2024; se han celebrado 98 contratos por valor cercano a los $34 mil millones de pesos; dentro de este valor se puede observar que cerca de $9 mil millones se han contratado como resultado de procesos de mínima cuantía, $16 mil millones como resultado de procesos de selección abreviada menor cuantía – subasta inversa y $7 mil millones como resultado de procesos de selección por contratación directa. Dentro de la oferta se encuentran cerca de 73 proveedores. La mayoría de contratos celebrados por parte del Ejército Nacional se han llevado a cabo a través del Ejército Nacional y de la Dirección Nacional de Adquisiciones del Ejército Nacional por valores total entre $15 mil millones y $16 mil millones de pesos, respectivamente.

2.2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

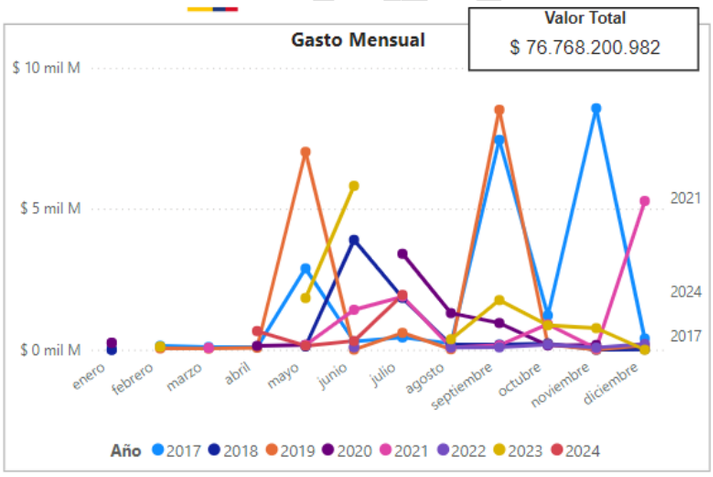
a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

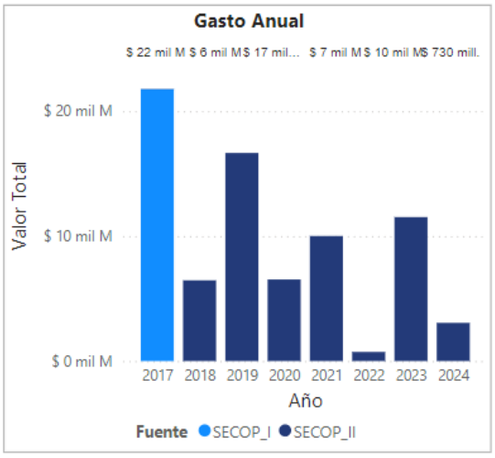
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

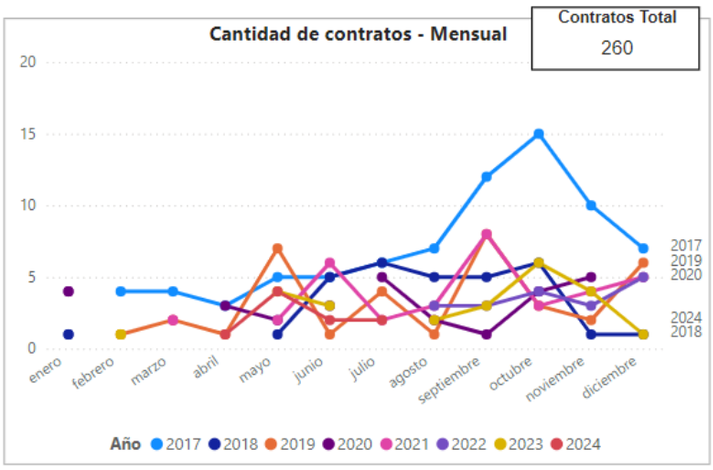
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

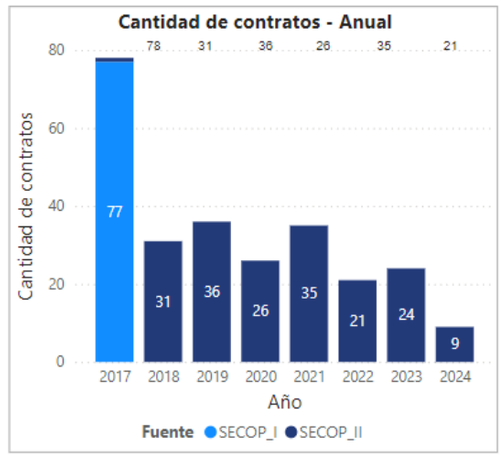
Se consultó la información estadística residente en el módulo del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO de Colombia Compra Eficiente, con base en los parámetros del código UNSPSC 5310 relacionados con la demanda para contratos celebrados con el Ejército Nacional para el período comprendido entre el año 2017 y lo corrido del año 2024. El resultado de esta consulta fue el siguiente:

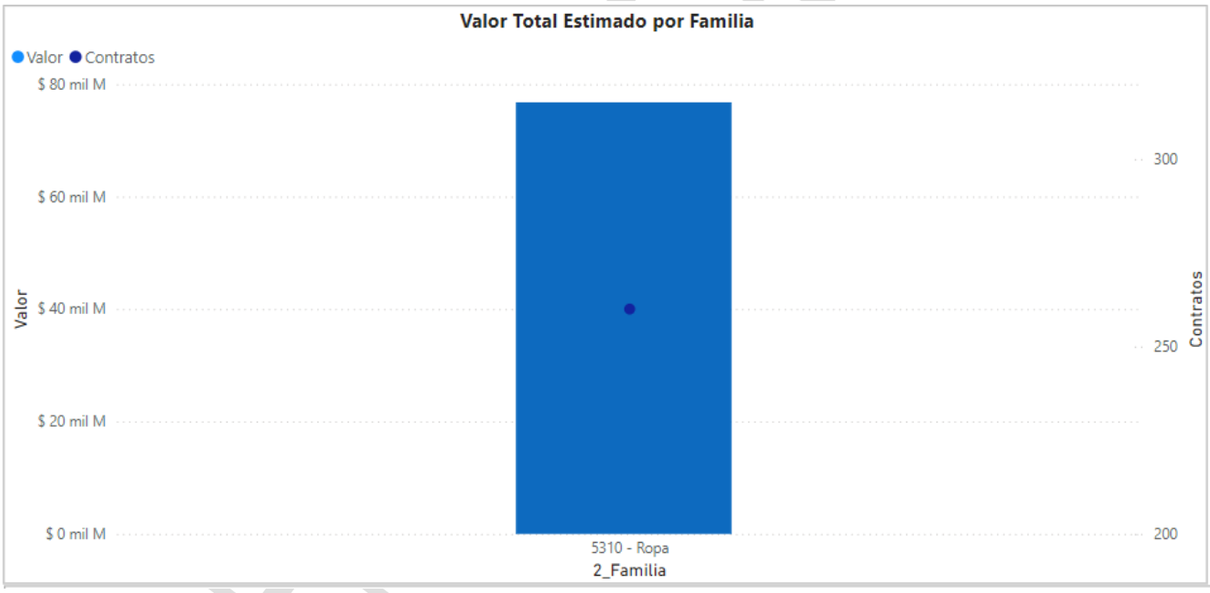




ESPACIO EN BLANCO

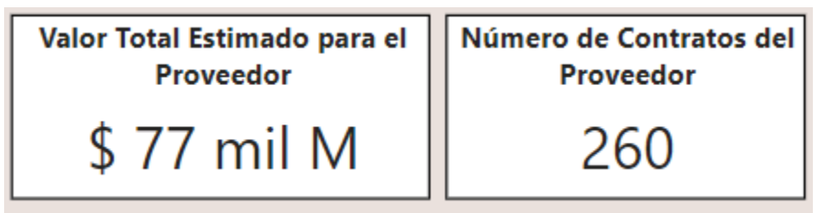






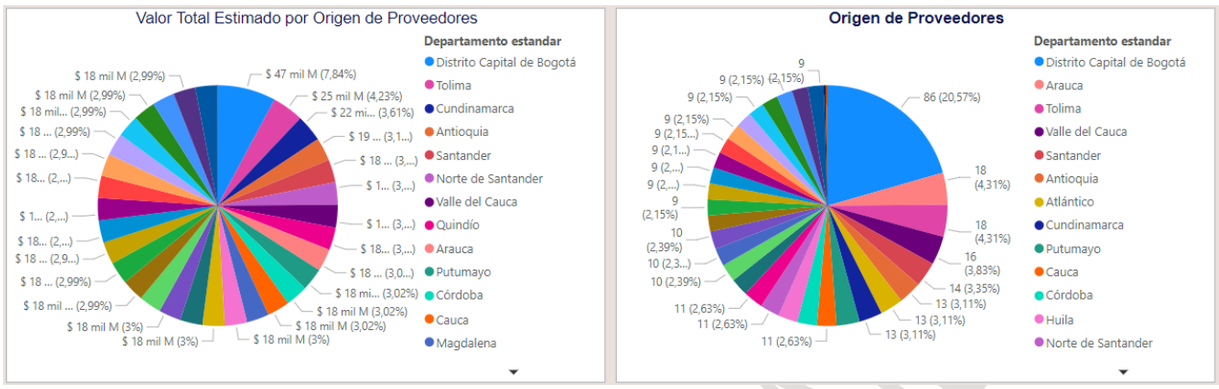
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	21	$ 729.773.837	0,95%	24	$ 11.526.023.427	15,01%	9	$ 3.059.436.448	3,99%	260	$ 76.768.200.982	100,00%
Total	**21**	**$ 729.773.837**	**0,95%**	**24**	**$ 11.526.023.427**	**15,01%**	**9**	**$ 3.059.436.448**	**3,99%**	**260**	**$ 76.768.200.982**	**100,00%**









Para el período comprendido entre el 2017 y lo corrido del año 2024; se han celebrado 260 contratos por valor cercano a los $77 mil millones de pesos. La tendencia en cuanto a la celebración de contratos muestra un promedio de 22 contratos celebrados en los años 2022 y 2023 con alta frecuencia de celebraciones para los meses de agosto a diciembre en el año 2023. El código UNSPSC 5310 “Ropa”, muestra una magnitud de contratos cercana al valor de $77 mil millones de pesos. En lo corrido del año 2024, el Ejército Nacional a través de sus diferentes unidades ejecutoras del presupuesto asignado, ha celebrado cerca de 24 contratos por valor de $11,5 mil millones de pesos. Para el período de tiempo analizado, los contratos celebrados por el Ejército Nacional con proveedores del departamento de Cundinamarca se sitúan cerca de los $22 mil millones de pesos (3,61%), y los celebrados por esta misma entidad con proveedores del Distrito Capital de Bogotá, se sitúan en un valor cercano a los $47 mil millones de pesos (7,84%). De los procesos de contratación llevados a cabo por el Ejército Nacional, la modalidad de selección abreviada por menor cuantía – subasta inversa representa la mayor magnitud de contratos celebrados, seguida por la modalidad de selección por mínima cuantía y en tercer lugar por la modalidad de selección por contratación directa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Cada proponente deberá diligenciar el anexo No. 02 “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

ESPACIO EN BLANCO

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, de acuerdo con las especificaciones técnicas

ITEM No.	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	MARCA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	A-02-02-01-002-008	28232	**BUZO TÁCTICO DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga).** Corte clásico, cuello redondo, poliéster con sistema repelente de sudor hacia la superficie (Náutica), Mangas pinta camaleón Ejército de Colombia, con velcro verde en ambos brazos tamaño 10cm x 15cm, bolsillos internos con cremallera, coderas ergonómicas y Protección UV. **Diseño Frontal**: Estampado en alta calidad del escudo DAVAA, ubicado al centro del lado derecho de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "GLORIA SOBRE EL HORIZONTE" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24. Estampado en alta calidad del escudo BRIAV32, ubicado al centro del lado izquierdo de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "BRIGADA DE AVIACIÓN EJERCITO N° 32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24, en dos renglones. **Diseño Respaldo**: Estampado en alta calidad de la identificación de la especialidad según corresponda, ubicado en la parte superior central, ajuste horizontal, fuente STENCIL , tamaño 6 centímetros de altura; Color negro.	UNIDAD	53102701	N/A	N/A		

ESPECIALIDAD	COLOR	PANTONE	CUMPLE / NO CUMPLE
INSPECTOR		Color Beige Oscuro, Pantone 15-1308 TCX	
LIDER DE GRUPO		Color Naranja Oscuro, Pantone 16-1260 TCX	
ABASTECIMIENTO		Color Azul, Pantone 18-4140 TCX	
ESPECIALISTA		Color Gris, Pantone 17-1502 TCX	
SEGURIDAD OPERACIONAL		Color Rojo, Pantone 19-1664 TCX	
TECNICO DE LINEA		Color Verde Oliva, Pantone 19-0323 TCX	
ETAA		Color Amarillo, Pantone 14-0780 TCX	
INSPECTOR ABASTECIMIENTO		Color Negro, Pantone Black 6c HEX/HTML101820 Negro	

ESCUDOS		CUMPLE / NO CUMPLE
DAVAA	BRIAV32	
		
Tamaño 7,5 centímetros de diámetro.	Tamaño 7,5 centímetros de diámetro.	

CENAC TOLEMAIDA

3.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito en el anexo 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”:

ESPECIFICACION		CUMPLE / NO CUMPLE
DILIGENCIAMIENTO DE MARCA	El oferente debe especificar en el Anexo N° 2” ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” la **MARCA** del ítem BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) a ofertar, con el fin de que sea verificada por el comité técnico evaluador si cumple con las exigencias requerida por la entidad.	
ENTREGA DE LOS BIENES	El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantiza el cumplimiento, disponibilidad y prioridad de la entrega de los elementos en las cantidades requeridas por la entidad; que cumplirá con los requerimientos de entrega, los cuales serán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al pedido del supervisor del contrato; que cuenta con la capacidad de entregar los elementos en las cantidades y tallas que se requieran para el presente proceso, cumpliendo así con la entrega en los tiempos estipulados y que se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.	
	El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario coordinará dentro de los 3 primeros días hábiles del plazo de ejecución del contrato resultante, con el supervisor del contrato, las cantidades y tallas, según la especialidad, de los bienes a entregar.	
CALIDAD DE LOS BIENES	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. (DISEÑOS-TELAS-COSTURA-CALIDAD-EMBALAJE-ROTULADO). Así mismo, que los elementos a entregar son “NUEVOS” y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. Entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevos y empacados de manera individual; separadas por color según especialidad y tallas.	
CAMBIO DE ELEMENTOS	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, los cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad.	
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS- STOCK	El proponente mediante documento independiente suscrito por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda, debe certificar la disponibilidad de stock de inventario de productos y material que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro de los 10 días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato en coordinación con la unidad beneficiada.	
COMPROMISO “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN”	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete a proporcionar al supervisor del contrato, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	
FUNCIONARIO COORDINADOR	El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona con disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la Entidad y coordinaciones pertinentes con el supervisor. En el documento deberá indicar: NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO de la persona designada.	

CENAC TOLEMAIDA

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL	El proponente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.	

3.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del decreto No. 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.:

De otra parte, la necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CODIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCION**
53102701	Uniformes militares

NOTA: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

3.2.4 CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2.5. COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN

El oferente se compromete que de ser adjudicatario deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Central Administrativa y contable Regional Tolemaida, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato** en medio magnético y físico la lista de los bienes a suministrar, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregara durante la ejecución del contrato IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN :1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material y/o bien, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material y/o bien, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

3.2.6 ORIGEN DE LOS BIENES

La adquisición de los bienes y/o servicios del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

De otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de

Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV
.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual

los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC TOLEMAIDA, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"(…) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(…)"

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: **Contrato de compraventa**

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES CAP III

LEYES

- Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional. “por la cual se dictan medidas sanitarias”
- La Ley 80 de 1993 “Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”
- La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos”
- La Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1437 de 2011- “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 “por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2069 de 2020 “por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia”
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.”
- Ley 2160 de 2021 “por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”
- Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 “por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2342 de 2023 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”

DECRETOS

- Decreto Ley 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales, Renovables y Protección al Medio ambiente
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 “Reglamenta Decreto Anti trámites”
- Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 1019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6. así como el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para que los proponentes acrediten el mejor indicador de organización al menos últimos años con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 2295 de 2023 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos."
- Decreto 0199 de 2024 "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación."

RESOLUCIONES

- Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 4130 de 2022 del 16 de junio de 2022 manual de contratación Ministerio de Defensa

CIRCULARES

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos

DIRECTIVAS

- Decreto 199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

MANUALES Y GUIAS

- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

Debe señalarse que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Cabe considerar que con la elaboración de los estudios y documentos previos la CENAC TOLEMAIDA busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al **Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023: *"***Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024", Modificado por el **Decreto 0163 del 14 de febrero de 2024** y modificado por el

Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024, así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **14724** de fecha 26 de junio del 2024 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-03-068, por valor total de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE ($95.373.264,00),** expedido por la Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Tolemaida, para la vigencia 2024; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE	DEPENDENCIA
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO		
A-02-02-01-002-008	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	95.373.264,00	068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
TOTAL:			**95.373.264,00**	

"…

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlchaparr — LINA MARCELA CHAPARRO QUINONEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2024-06-27-8:53 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	14724	Fecha Registro:	2024-06-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	95.373.264,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	95.373.264,00	Saldo x Comprometer:	95.373.264,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	14724	Fecha Registro:	2024-06-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	95.373.264,00	0,00	95.373.264,00	95.373.264,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE BUSOS TACTICOS DE EJERCITO PINTA CAMALEON A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024

CT. LINA CHAPARRO
JEFE DE PRESUPUESTO

…"

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANALISIS DE SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, se estableció, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-03-068, en el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($95.303.196,00)** incluido IVA (*según aplique*) y junto con todos los demás gravámenes a que haya lugar; como se muestra a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO (*según aplique*), junto con los demás gravámenes a que haya lugar	DEPENDENCIA
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO		
A-02-02-01-002-008	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	95.303.196,00	068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
TOTAL:			**95.303.196,00**	

ESPACIO EN BLANCO

A continuación, se detalla el presupuesto oficial para cada uno de los ítems a contratar:

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ITEM No.	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO *(1)*	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(Según aplique)*			
					VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(Según aplique)*
1	A-02-02-01-002-008	**BUZO TÁCTICO DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga).** Corte clásico, cuello redondo, poliéster con sistema repelente de sudor hacia la superficie (Náutica), Mangas pinta camaleón Ejército de Colombia, con velcro verde en ambos brazos tamaño 10cm x 15cm, bolsillos internos con cremallera, coderas ergonómicas y Protección UV. **Diseño Frontal**: Estampado en alta calidad del escudo DAVAA, ubicado al centro del lado derecho de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "GLORIA SOBRE EL HORIZONTE" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24. Estampado en alta calidad del escudo BRIAV32, ubicado al centro del lado izquierdo de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "BRIGADA DE AVIACIÓN EJERCITO N° 32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24, en dos renglones. **Diseño Respaldo**: Estampado en alta calidad de la identificación de la especialidad según corresponda, ubicado en la parte superior central, ajuste horizontal, fuente STENCIL , tamaño 6 centímetros de altura; Color negro.	UNIDAD	1.212	66.078,15	12.554,85	78.633,00	95.303.196,00
TOTAL:								95.303.196,00

***NOTA 1**: Algunos de los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para la CENAC TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos*

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Ningún precio podrá ser menor o igual a cero pesos ($0,00), vacío o en blanco; deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem; de sobrepasarlo, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.

- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

- Para la presentación de la propuesta (oferta) económica, el proponente interesado deberá diligenciar y dar respuesta a la pregunta **4.1 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA** IVA incluido según aplique, del cuestionario económico del SECOP II.

5.1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CADA UNA UNIDADES CENTRALIZADAS

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, *de acuerdo con las especificaciones técnicas.*	
UNIDAD CENTRALIZADA	**RECURSO: 10** **A-02-02-01-002-008** DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) **VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL** **IVA INCLUIDO** *(Según aplique),* junto con los demás gravámenes a que haya lugar:
BRIAV32	95.303.196,00

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PRECIOS DE MERCADO Y DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTORICOS

La CENAC TOLEMAIDA no ha celebrado contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, Sin embargo, dentro de los procesos consultados en el SECOP II se encontró que la CENAC AVIACION si ha llevado a cabo la celebración de contratos con objeto similar al del presente proceso, al igual que con especificaciones técnicas similares. Por lo anterior, se tomaron los precios de referencia históricos del proceso No. 144-CENACAVIACION-2020 y se actualizaron a 2024 indexándolos usando para la ello la variación de IPC de IPC de 1,61% (2020), 5,62% (2021), 13,12% (2022) y 9,28% (2023). Los precios unitarios de compra no se usaron en el análisis de precios unitarios de referencia, pues debe tenerse en cuenta que la modalidad de selección del proceso mencionado fue por subasta inversa electrónica y por lo tanto los precios históricos de compra presentan distorsión frente a los precios reales de mercado.

ACTUALIZACION DE PRECIO HISTORICO

Para la actualización de los precios históricos de referencia del proceso del 2020 se actualizaron a 2024 usando para la ello la variación de IPC de IPC de 1,61% (2020), 5,62% (2021), 13,12% (2022) y 9,28% (2023).

5.2.2 SONDEO DE MERCADO

El Area de Planes de la CENAC TOLEMAIDA realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de los canales de SECOP II y correo electrónico:

- A proveedores de servicios de mantenimiento y partes para equipos de cómputo que se encuentran inscritos en el SECOP II. Se creó la solicitud de cotización No. SIP-027-CENACTOL VIGENCIA 2024 en el SECOP II, la cual estuvo publicada durante quince (15) días, del 28 de junio al 12 de julio 2024. El resultado obtenido fue que se recibieron (5) cotizaciones validas a través de este canal.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC TOLEMAIDA

Número del proceso	SIP-027-CENACTOL VIGENCIA 2024
Título:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BUSOS TÁCTICOS EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BUSOS TÁCTICOS EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

- El resultado de la gestión llevada a cabo por el Area de Planes de la CENAC TOLEMAIDA para el sondeo de mercado con base en las cotizaciones recibidas en respuesta, tanto de las invitaciones a cotizar enviadas vía correo electrónico, como del evento de cotización lanzado en el SECOP II; fue el siguiente:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT / CC	CONTACTO	TELEFONO	OBSERVACIONES	CANAL
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S.	830.130.048-1	HECTOR H. GUERRERO ORTEGA	(601) 601-7881	SI PRESENTO COTIZACION	SECOP II
PYG SUMINISTROS S.A.S.	830.134.703-6	INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA	(601) 703-1963	SI PRESENTO COTIZACION	SECOP II
SUMINISTROS SAGO S.A.S.	900.785.926-8	SILVIO GUERRERO	(601) 463-4788	SI PRESENTO COTIZACION	SECOP II
AH ARMY S.A.S.	901.634.995-2	GILDARDO ARENAS CASTAÑO	3506026537	SI PRESENTO COTIZACION	SECOP II
MARLENE GONZALEZ LEON *(Propietaria del establecimiento de comercio COLBRA)*	28.903.977-2	MARLENE GONZALEZ LEON	3223668239	SI PRESENTO COTIZACION	SECOP II

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha 15 de agosto de 2024 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra; pposteriormente se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico para el presente proceso.

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Nilo, Cundinamarca, 15 de agosto de 2024

Señor Mayor
STIVEN GONZALEZ BARÓN
Oficial Logística Brigada de Aviación Ejército No. 32
de Apoyo y Sostenimiento de Aviación
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "LA ADQUISICIÓN DE BUSOS TÁCTICOS EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024".

Por medio del presente documento, me permito presentar al señor Gerente del Proyecto del proceso descrito en el asunto, el aval de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir establecidas en el plan de necesidades de las unidades y centralizadas por la Central Administrativa Contable (CENAC) Regional Tolemaida:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT / CC	CONTACTO	TELÉFONO	OBSERVACIONES	CANAL
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S.	830.130.048-1	HÉCTOR H. GUERRERO ORTEGA	(601) 601-7881	SI PRESENTO COTIZACIÓN	SECOP II
PYG SUMINISTROS S.A.S.	830.134.703-6	INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA	(601) 703-1963	SI PRESENTO COTIZACIÓN	SECOP II
SUMINISTROS SAGO S.A.S.	900.785.926-8	SILVIO GUERRERO	(601) 463-4788	SI PRESENTO COTIZACIÓN	SECOP II
AH ARMY S.A.S.	901.634.995-2	GILDARDO ARENAS CASTAÑO	3506026537	SI PRESENTO COTIZACIÓN	SECOP II
MARLENE GONZALEZ LEON *(Propietaria del establecimiento de comercio COLBRA)*	28.903.977-2	MARLENE GONZALEZ LEÓN	3223668239	SI PRESENTO COTIZACIÓN	SECOP II

Fuente: Elaboración Propia

Revisada la información de las cinco (05) cotizaciones allegadas, es posible concluir que, éstas cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitado, por lo cual, dichos soportes serán utilizados para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted.

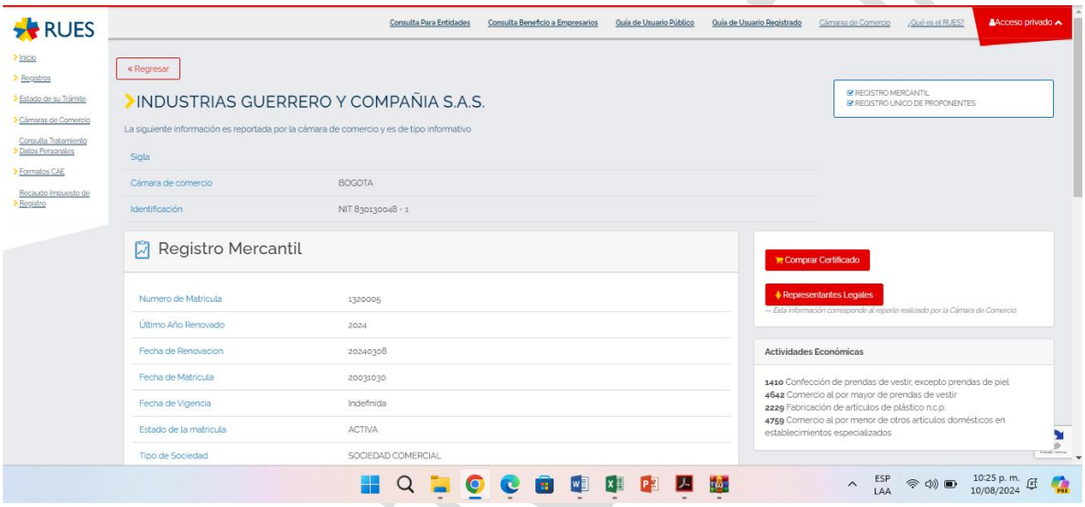
Subteniente CARLOS ANDRÉS URQUIJO MORENO
Oficial Ingeniería Aeronáutica
Comité Técnico estructurador

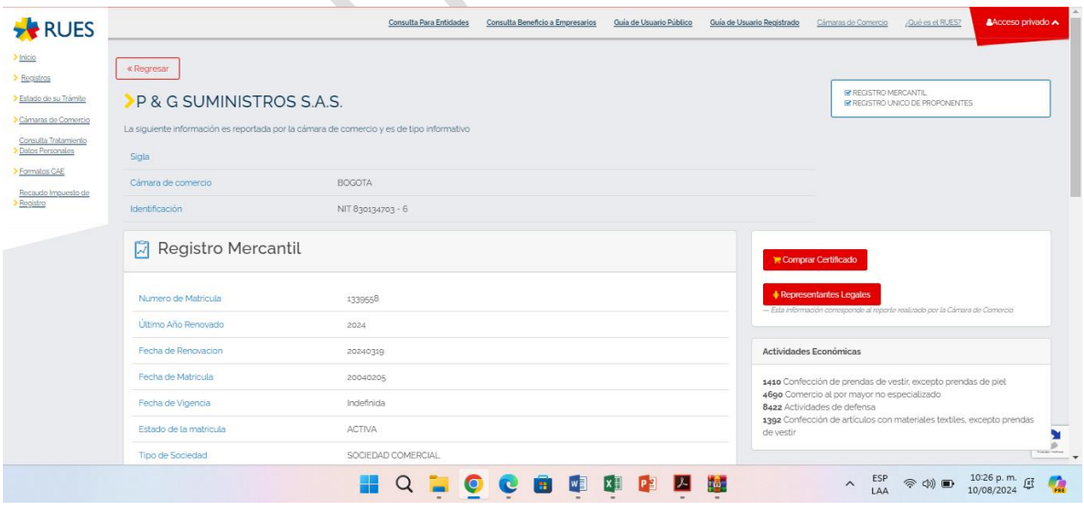
5.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

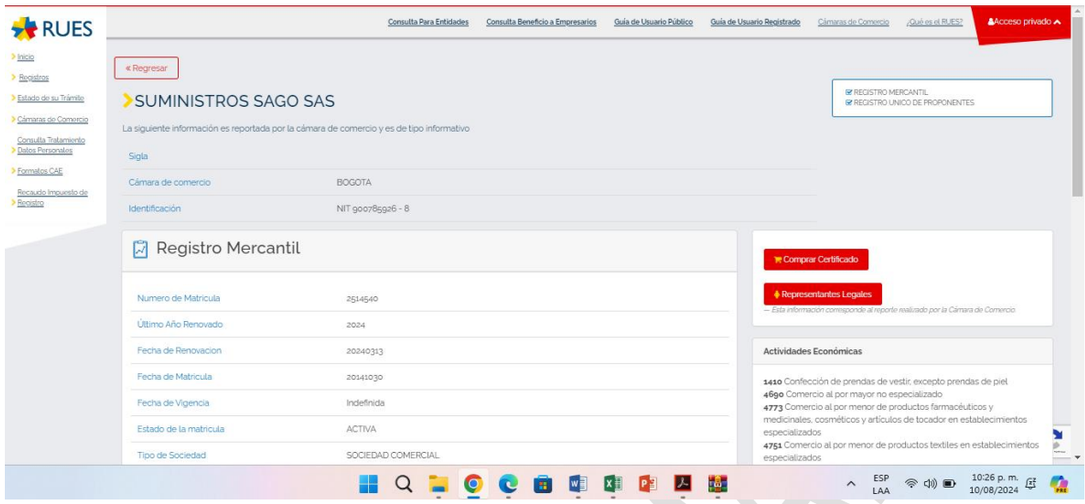
Para el presente proceso se toman las cotizaciones presentadas por empresas cuya actividad económica está relacionada con el objeto del presente proceso, cotizaciones solicitadas por el área de planes de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y avaladas por el comité técnico estructurador.

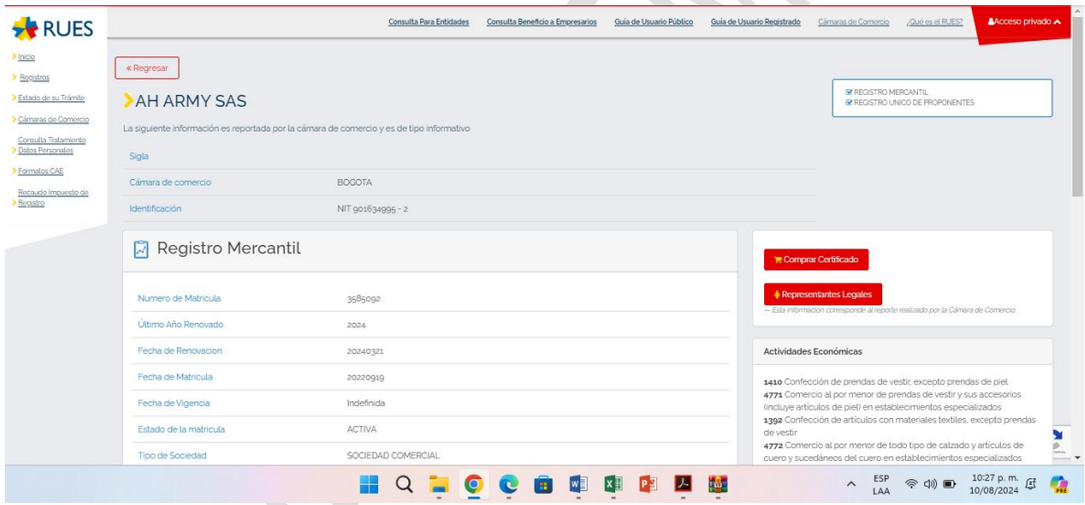
Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de acuerdo con la consulta hecha en el sistema RUES.

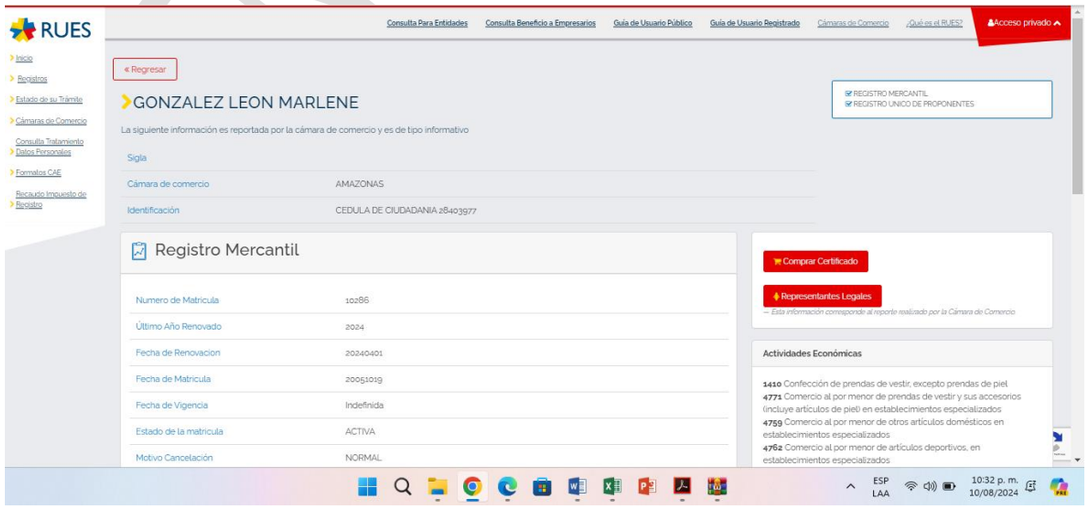
"…

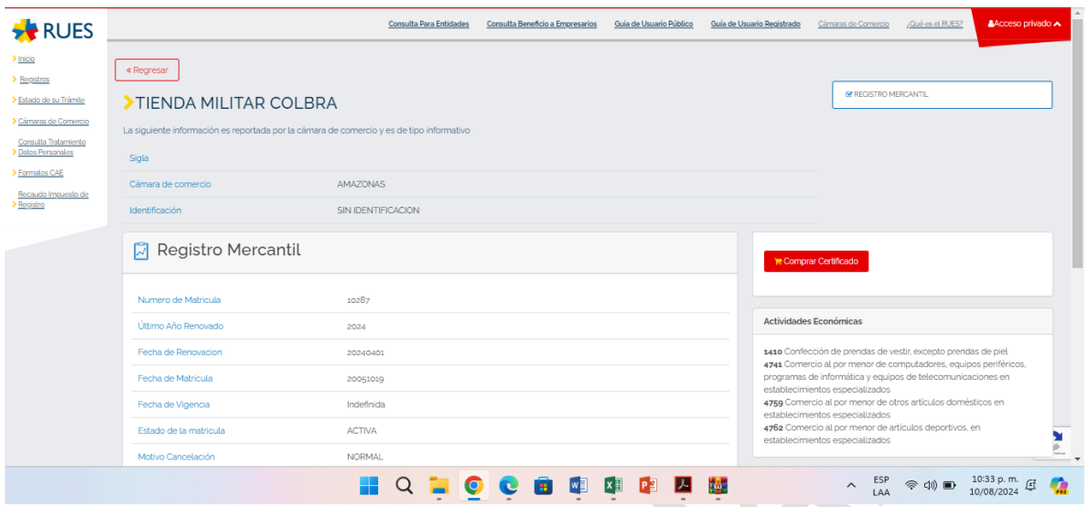





RUES
Consulta Para Entidades
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario Público
Guía de Usuario Registrado
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
« Regresar
SUMINISTROS SAGO SAS
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio BOGOTA
Identificación NIT 900785926 - 8
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio
Numero de Matricula 2514540
Último Año Renovado 2024
Fecha de Renovacion 20240313
Fecha de Matricula 20141030
Fecha de Vigencia Indefinida
Estado de la matricula ACTIVA
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Actividades Económicas
1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4690 Comercio al por mayor no especializado
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
ESP
LAA
10:26 p. m.
10/08/2024


RUES
Consulta Para Entidades
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario Público
Guía de Usuario Registrado
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
« Regresar
AH ARMY SAS
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio BOGOTA
Identificación NIT 901634995 - 2
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio
Numero de Matricula 3585092
Último Año Renovado 2024
Fecha de Renovacion 20240321
Fecha de Matricula 20220919
Fecha de Vigencia Indefinida
Estado de la matricula ACTIVA
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Actividades Económicas
1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
ESP
LAA
10:27 p. m.
10/08/2024


RUES
Consulta Para Entidades
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario Público
Guía de Usuario Registrado
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
« Regresar
GONZALEZ LEON MARLENE
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio AMAZONAS
Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 28403977
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio
Numero de Matricula 10286
Último Año Renovado 2024
Fecha de Renovacion 20240401
Fecha de Matricula 20051019
Fecha de Vigencia Indefinida
Estado de la matricula ACTIVA
Motivo Cancelación NORMAL
Actividades Económicas
1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
ESP
LAA
10:32 p. m.
10/08/2024



…”

5.2.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el análisis de precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas, junto con la actualización de precios históricos de referencia mencionados en el numeral 5.2.1.

El resultado obtenido fue el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

CENAC TOLEMAIDA

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ITEM No.	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO (1)	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	% de IVA APLICABLE	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S.	PYG SUMINISTROS S.A.S.	SUMINISTROS SAGO S.A.S.	AH ARMY S.A.S.	MARLENE GONZALEZ LEON *(Propietaria del establecimiento de comercio COLBRA)*	PRECIOS DE REFERENCIA DE MERCADO HISTORICOS DE 2020 *(Bienes actualizados a 2024 por IPC de 1,61% (2020), 5,62% (2021), 13,12% (2022) y 9,28% (2023))*	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO									PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(Según aplique)*			
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA y EL MENOR VALOR COTIZADO	DESVIACION	COEFICIENTE	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	METRICA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(Según aplique)*
1	A-02-02-01-002-008	BUZO TÁCTICO DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga). Corte clásico, cuello redondo, poliéster con sistema repelente de sudor hacia la superficie (Náutica), Mangas pinta camaleón Ejército de Colombia, con velcro verde en ambos brazos tamaño 10cm x 15cm, bolsillos internos con cremallera, coderas ergonómicas y Protección UV. Diseño Frontal: Estampado en alta calidad del escudo DAVAA, ubicado al centro del lado derecho de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "GLORIA SOBRE EL HORIZONTE" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24. Estampado en alta calidad del escudo BRIAV32, ubicado al centro del lado izquierdo de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "BRIGADA DE AVIACIÓN EJERCITO N° 32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24, en dos renglones. Diseño Respaldo: Estampado en alta calidad de la identificación de la especialidad según corresponda, ubicado en la parte superior central, ajuste horizontal, fuente STENCIL , tamaño 6 centímetros de altura; Color negro.	UNIDAD	1.212	19%	101.150,00	107.100,00	89.250,00	59.910,55	55.000,00	74.200,07	55.000,00	81.101,77	81.725,04	78.633,15	68.362,52	11.390,75	14%	78.633,15	MEDIA GEOMETRICA	66.078,15	12.554,85	78.633,00	95.303.196,00
TOTAL:				1.212																				95.303.196,00

CENAC TOLE

***NOTA 1**: Algunos de los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para la CENAC TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos*

El precio unitario de referencia de mercado IVA incluido según aplique, se determinó con base en las cotizaciones recibidas, junto con la actualización de precios históricos de referencia mencionados en el numeral 5.2.1. Ahora, teniendo en cuenta la dispersión observada entre los precios unitarios de las cotizaciones y la actualización de precios históricos de referencia, el precio unitario IVA incluido según aplique, se determinó usando diferentes medidas de tendencia como MEDIANA, MEDIA GEOMETRICA, MENOR VALOR o PROMEDIO dependiendo de la dispersión.

Para coeficientes mayores o iguales a 0% y menores o iguales a 10%, menor valor.
Para coeficientes mayores a 10% y menores o iguales a 20%, media geométrica.
Para coeficientes mayores a 20% y menores o iguales a 30%, mediana.
Para coeficientes mayores a 30%, promedio.

Los anteriores cálculos, se hicieron con base en el precio unitario IVA incluido según aplique (entero) resultante, luego se calculó el valor precio unitario sin IVA, al igual que el IVA correspondiente. El precio unitario IVA incluido según aplique resultante se multiplicó por las cantidades a adquirir de tal forma que no se sobrepasara la disponibilidad presupuestal para el proceso. El comité técnico estructurador avaló el presupuesto oficial del proceso IVA incluido según aplique de referencia que se establece para el presente proceso de acuerdo con la realidad del mercado.

El presupuesto oficial del proceso, por sondeo de mercado, se estableció en la suma de **$95.303.196,00** IVA incluido según aplique.

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Ningún precio podrá ser menor o igual a cero pesos ($0,00), vacío o en blanco; deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem; de sobrepasarlo, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.

- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CENAC TOLEMAIDA

- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

- Para la presentación de la propuesta (oferta) económica, el proponente interesado deberá diligenciar y dar respuesta a la pregunta **4.1 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA** IVA incluido según aplique, del cuestionario económico del SECOP II.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC TOLEMAIDA

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANALISIS DE SONDEO DE MERCADO

El presupuesto oficial para el presente proceso, se estableció, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-03-068, en el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($95.303.196,00)** incluido IVA (*según aplique*) y junto con todos los demás gravámenes a que haya lugar; como se muestra a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO (*según aplique*), junto con los demás gravámenes a que haya lugar	DEPENDENCIA
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO		
A-02-02-01-002-008	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	95.303.196,00	068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA

A continuación, se detalla el presupuesto oficial para cada uno de los ítems a contratar, según sondeo de mercado.

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, *de acuerdo con las especificaciones técnicas*.

ITEM No.	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO *(1)*	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(Según aplique)*			
					VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(Según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(Según aplique)*
1	A-02-02-01-002-008	**BUZO TÁCTICO DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga).** Corte clásico, cuello redondo, poliéster con sistema repelente de sudor hacia la superficie (Náutica), Mangas pinta camaleón Ejército de Colombia, con velcro verde en ambos brazos tamaño 10cm x 15cm, bolsillos internos con cremallera, coderas ergonómicas y Protección UV. **Diseño Frontal**: Estampado en alta calidad del escudo DAVAA, ubicado al centro del lado derecho de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "GLORIA SOBRE EL HORIZONTE" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24. Estampado en alta calidad del escudo BRIAV32, ubicado al centro del lado izquierdo de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "BRIGADA DE AVIACIÓN EJERCITO N° 32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24, en dos renglones. **Diseño Respaldo**: Estampado en alta calidad de la identificación de la especialidad según corresponda, ubicado en la parte superior central, ajuste horizontal, fuente STENCIL , tamaño 6 centímetros de altura; Color negro.	UNIDAD	1.212	66.078,15	12.554,85	78.633,00	95.303.196,00

TOTAL:	95.303.196,00

***NOTA 1**: Algunos de los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para la CENAC TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos*

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Ningún precio podrá ser menor o igual a cero pesos ($0,00), vacío o en blanco; deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem; de sobrepasarlo, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.

- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

- Para la presentación de la propuesta (oferta) económica, el proponente interesado deberá diligenciar y dar respuesta a la pregunta **4.1 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA** IVA incluido según aplique, del cuestionario económico del SECOP II.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CADA UNA UNIDADES CENTRALIZADAS

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, *de acuerdo con las especificaciones técnicas.*

UNIDAD CENTRALIZADA	**RECURSO: 10** **A-02-02-01-002-008** DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL **IVA INCLUIDO** *(Según aplique),* junto con los demás gravámenes a que haya lugar:
BRIAV32	95.303.196,00

ESPACIO EN BLANCO

5.2.4.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A AQUIRIR.

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, *de acuerdo con las especificaciones técnicas*.

ITEM No.	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DEFICIT *(Limitante)*
1	A-02-02-01-002-008	**BUZO TÁCTICO DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga).** Corte clásico, cuello redondo, poliéster con sistema repelente de sudor hacia la superficie (Náutica), Mangas pinta camaleón Ejército de Colombia, con velcro verde en ambos brazos tamaño 10cm x 15cm, bolsillos internos con cremallera, coderas ergonómicas y Protección UV. **Diseño Frontal**: Estampado en alta calidad del escudo DAVAA, ubicado al centro del lado derecho de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "GLORIA SOBRE EL HORIZONTE" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24. Estampado en alta calidad del escudo BRIAV32, ubicado al centro del lado izquierdo de la camiseta, de tamaño 7,5 centímetros de diámetro; Con la frase "BRIGADA DE AVIACIÓN EJERCITO N° 32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN" debajo del logo a 0,5 centímetros de distancia, fuente STENCIL , tamaño 24, en dos renglones. **Diseño Respaldo**: Estampado en alta calidad de la identificación de la especialidad según corresponda, ubicado en la parte superior central, ajuste horizontal, fuente STENCIL , tamaño 6 centímetros de altura; Color negro.	UNIDAD	1.696	1.212	484

Nota: el presente cuadro se ajusta de conformidad con las necesidades de la administración. La administración se reservará el derecho de adjudicar mayores cantidades, siempre y cuando los recursos asignados para adquirir los bienes objeto del proceso, sean suficientes frente al precio total unitario en el contrato resultante por especialidad.

A continuación, se muestra la distribución de la necesidad, de la proyección de las cantidades a adquirir y del déficit (limitante) de los bienes a adquirir, por especialidad.

ESPECIALIDAD	COLOR	PANTONE	CANTIDAD DE PERSONAL POR ESPECIALIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR PERSONA	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DEFICIT *(LIMITANTE)*
INSPECTOR		Color Beige Oscuro, Pantone 15-1308 TCX	76	2	**152**	**130**	**22**
LIDER DE GRUPO		Color Naranja Oscuro, Pantone 16-1260 TCX	76		**152**	**130**	**22**
ABASTECIMIENTO		Color Azul, Pantone 18-4140 TCX	107		**214**	**176**	**38**
ESPECIALISTA		Color Gris, Pantone 17-1502 TCX	180		**360**	**270**	**90**
SEGURIDAD OPERACIONAL		Color Rojo, Pantone 19-1664 TCX	38		**76**	**76**	**0**
TECNICO DE LINEA		Color Verde Oliva, Pantone 19-0323 TCX	346		**692**	**380**	**312**
ETAA		Color Amarillo, Pantone 14-0780 TCX	19		**38**	**38**	**0**
INSPECTOR ABASTECIMIENTO		Color Negro, Pantone Black 6c HEX/HTML101820 Negro	6		**12**	**12**	**0**

TOTAL	**848**		**1.696**	**1.212**	**484**

Nota: El proponente coordinará dentro de los 3 días primeros días hábiles del plazo de ejecución del contrato resultante, con el supervisor del contrato, las cantidades y tallas, según la especialidad, de los bienes a entregar.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

Por lo anterior los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **($95.373.264,00) M/cte incluido impuestos,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.
De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde

se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” la CENAC TOLEMAIDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.3 PODER

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de

entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de

requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o unión temporal

i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento de la CENAC TOLEMAIDA

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC TOLEMAIDA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la

optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC TOLEMAIDA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.2.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC TOLEMAIDA hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín” (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

6.2.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes

legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.2.9 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC TOLEMAIDA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.2.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

6.2.11 CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.2.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.2.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.2.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC TOLEMAIDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.15 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad a lo establecido en la “Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos y se dictan otras disposiciones"

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación o contrato o acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación o factura(s), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto disponible por asignación presupuestal.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable regional Tolemaida, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 “ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE”.

6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación o contrato o acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación o factura(s), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto disponible por asignación presupuestal.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC TOLEMAIDA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

6.2.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia general y especifica mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante una (1) certificación o acta de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o tenga relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación de cada contrato, teniendo en cuenta que el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para cada uno de los bienes y/o servicios ofertados, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido
3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN- Ejército Nacional - CENAC-TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

6.2.3.2 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

Nota: La garantía Técnica y el término de respuesta de la garantía Técnica debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente.

Nota: el oferente está en la obligación de cargar en el secop II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente suscritos por el representante legal (si aplica).

EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el ***precio total más bajo IVA incluido según aplique***, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en la "**PROPUESTA (OFERTA) ECONÓMICA**" del SECOP II. (Numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA adjudicará el presente proceso en FORMA TOTAL a aquella oferta cuyo precio (valor) total IVA incluido según aplique de la PROPUESTA (OFERTA) ECONOMICA sea menor y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

"4.La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

"6.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para lo anterior, se tomará como referencia lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, que se encuentre vigente al momento de la evaluación.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, con fecha de expedición reciente, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF. Para el caso de proponentes plurales como es el caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, la certificación bancaria a presentar será la de la cuenta bancaria de cualquiera de sus integrantes, pero teniendo el cuidado de que la información de la certificación de la cuenta bancaria presentada coincida con la información de la cuenta relacionada en el Formulario de Beneficiario de Cuenta SIIF.

6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.3.3 Formulario No. 13 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

Nota: En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. Por lo tanto, para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura se deberá presentar el Formulario de Beneficiario de Cuenta SIIF debidamente firmado por el representante legal designado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, e igualmente deberá estar firmado por el representante legal de cada uno de los integrantes de la unión temporal o del consorcio o de la promesa de sociedad futura; igualmente la información de la cuenta bancaria relacionada en el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF deberá coincidir con la información de la certificación bancaria presentada por la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura.

6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN “SI APLICA”.

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación, vigente, emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

6.3.6 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Para la presentación de la propuesta (oferta) económica, el proponente interesado deberá diligenciar y dar respuesta a la pregunta **4.1 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA** IVA incluido según aplique, del cuestionario económico del SECOP II.

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos.

Ningún precio podrá ser menor o igual a cero pesos ($0,00), vacío o en blanco; deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem; de sobrepasarlo, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.

- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para lo anterior, se tomará como referencia lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, que se encuentre vigente al momento de la evaluación.

ORDEN DE ELIGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

1RIESGOS JURÍDICOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**7**	**6**
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1	2	2
IMPACTO	2	3	4	3	4	3	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5	4	2	5	3
CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR S	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.

Nº		1	2	3	4	5	7	6
			ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL					
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**PLANEACION**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACION**	**EJECUCION**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	**LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O ELEMENTO NO** ES CLARA	**QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS CONDICIONES TECNICAS** REQUERIDAS PARA EL BIEN Y/O ELEMENTO SOLICITADO POR LA ENTIDAD	**QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS** DE LOS BIEN Y/O ELEMENTOS	**BIENES Y/O ELEMENTOS**	**LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE** ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA

CENAC TOLEMAIDA

						OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME LA ACEPTACION DE OFERTA	QUE NO SE PUEDA BRINDAR EL BIEN Y/O ELEMENTO A SATISFACION / DEMORA EN LA EJECUCION	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO /INCUMPLIMIENTO EL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2	3	3
IMPACTO		4	4	5	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7	7	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD Y OFERENTE	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS BIEN Y/O ELEMENTOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAD PARA LOS BIEN Y/O ELEMENTOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION PUBLICA	SOLICITAR AL CONTRATISTA EL CAMBIO DEL BIEN Y/O ELEMENTO CUANDO SE PRESENTE DEFECTOS EN LA CALIDAD O SU CONFORMACION . EN DADO CASO QUE EL CONTRATISTA NO REMPLACE EL BIEN Y/O ELEMENTO SE HARÁ EFECTIVA LAS POLIZAS RESPECTIVAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	CON LA EXPEDICION DEL INFORME DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIOS SÚBITOS Y PRONUNCIADOS EN LA DEMANDA (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL)	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ASUMINISTRAR (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL)	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (PRENDAS DE VESTIR Y	QUE LOS ELEMENTOS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR ELGOBIERNO NACIONAL, PARA ESTE TIPO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALE SE EJECUTARÁ LA ACEPTACION DE OFERTA.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

CENAC TOLEMAIDA

				CALZADO) EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	1 RARO	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA¿ UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR¿ DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTABLECER CONTROL PREVENTIV Y VERIFICACION DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y VERIFICACION DE LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE PROYECTO	GERENTE PROYECTO	GERENTE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIC CONTRAT(	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CONELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON RESOLUCIC APERTUR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	INFORMES SUPERVISION	INFORMES SUPERVISION	INFORMES SUPERVISION	INFORMES SUPERVISION	INFORMES GERENTE PROYECTO	INFORMES GERENTE PROYECT(
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

COPIA NO OFICIAL

		CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL		
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

DE LA NATURALES

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

CENACT OLEMAIDA

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS AMBIENTALES:
Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá estos mecanismos de cobertura requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se indica que una vez se conoce el incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista o el supervisor, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA procederá a iniciar un debido proceso.

8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	10 %del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **compraventa**

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICION DE BUZOS TÁCTICOS DE EJÉRCITO PINTA CAMALEÓN (Camiseta táctica manga larga) PARA LA UNIDAD BRIAV32, CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, previa suscripción del ACTA DE INICIO, hasta el **15 de noviembre de 2024**, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El contrató se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.3 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida en los almacenes o centros logísticos de cada unidad y consolidada por el supervisor del contrato, como se relaciona a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato.

No	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	OFICINA
1	BRIAV32	BRIGADA DE AVIACION DE EJERCITO N°32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACION	**FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA**	**ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN**

9.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta.

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato “xxxxx”; sergio.lozanocastaneda@buzonejercito.mil.co.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en “Pesos” Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. “Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones”.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.

5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA – CONTRATANTE

EL C**ONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
2. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** designará a los siguientes Supervisores quien para efectos de este contrato será:

- **NOMBRE : CT. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO**
- **CARGO : Oficial Centro de Desarrollo Tecnológico y/o quien haga sus veces.**

- El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

- El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

- El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

- **Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos**.
- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

- En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

- **Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.**
- Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

- El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

- La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

- El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

- Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**
- Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

- Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

COPIA CONTROLADA TOLEMAIDA

- El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

- El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

- Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

- **Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.**
- Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

- **Liquidación de las obligaciones contraídas**
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

- El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

- **Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:**
- En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

- **Funciones generales de los Supervisores de Contratos.**
- Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

- Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

- **En el aspecto Técnico – Administrativo.**
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[4], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

- **En el aspecto Legal.**
- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.
 -
- **Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.

- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.

- Exigir el cumplimiento del contrato.

- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.

- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.**
- Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato,

pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

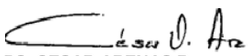
NO APLICA.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal No.14724 de fecha 2024-06-26
- Anexo No. 2 “NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
- Cotizaciones
- Aval técnico de cotizaciones de fecha 15 de agosto de 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. STIVEN GONZALEZ BARON
Oficial Administración y Logística BRIAV32
Gerente del Proyecto

Elaboró:



PS. CESAR ARENAS R
Comité Económico Estructurador



PS. ELIANA RADA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. CARLOS ANDRES URQUIJO MORENO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo/Bo: SV. RODRIGUEZ LOPEZ ANDRES
Suboficial de contratos CENAC TOLEMAIDA

CENAC TOLEMAIDA